



**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS**  
**DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL**

---

**INCIDENCIA DE LA LEY ESTATUTARIA 1618, EN LA INCLUSIÓN DE LA  
POBLACIÓN SORDA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD DE  
ANTIOQUIA Y EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE  
MEDELLÍN. 2012 – 2014.**

**KAROL ARTEAGA LOPEZ**  
**JUAN ESTEBAN PALACIO GUARNIZO**  
**SARA SALDARRIAGA ARREDONDO**

Investigación para optar al título de Trabajadores Sociales

**LÍNEA DE PROFUNDIZACIÓN III**  
**GERENCIA SOCIAL Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

**ASESORA**  
**NORA PALACIO MARÍN**

**MEDELLÍN, ANTIOQUIA**  
**2017**

## Tabla de Contenido

AGRADECIMIENTOS .....	5
INTRODUCCIÓN .....	6
<b>1 Planteamiento del Problema</b> .....	9
1.1 Pregunta problematizadora .....	19
1.2 Objetivos.....	20
1.3 General.....	20
1.4 Específicos.....	20
1.5 Justificación.....	20
<b>2 Referente contextual</b> .....	24
2.1 Universidad Nacional de Colombia sede Medellín .....	26
2.2 Universidad de Antioquia.....	28
<b>3 Referente teórico conceptual</b> .....	31
3.1 Marco legal .....	36
<b>4 Memoria metodológica</b> .....	41
4.1 Categorías de análisis .....	42
4.2 Instrumentos para la recolección y sistematización de la información .....	44
4.3 Población y muestra.....	46
4.4 Consideraciones éticas.....	47
<b>5 Sistematización y análisis de la información</b> .....	48
5.1 Sistematización de la información.....	48
5.2 Análisis de la información.....	51
CONCLUSIONES .....	66
RECOMENDACIONES.....	69
REFERENTE BIBLIOGRÁFICO .....	72
CIBERGRAFÍA .....	74
ANEXOS .....	78

## Lista de tablas

<b>Tabla 1 Leyes y Decretos</b> .....	37
<b>Tabla 2 Categorías de análisis</b> .....	43

## Lista de gráficos

<b>Gráfico 1 Entrevistas a los docentes</b> .....	49
<b>Gráfico 2 Entrevistas a los administrativos</b> .....	49
<b>Gráfico 3 Entrevistas a estudiantes</b> .....	50
<b>Gráfico 4 Entrevista a un externo</b> .....	51

## **AGRADECIMIENTOS**

*Inicialmente a Dios quien nos dio fortaleza y sabiduría durante el proceso, a nuestras familias por su apoyo incondicional, a los estudiantes, profesores y administrativos que hicieron parte de este proceso y a nuestra asesora por su acompañamiento, orientación y apoyo incondicional en uno de los momentos más importantes de nuestra formación académica.*

## INTRODUCCIÓN

Esta investigación da cuenta de los procesos de inclusión que se llevan a cabo en la Universidad de Antioquia<sup>1</sup> y la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín<sup>2</sup> dirigidos a la población sorda<sup>3</sup>, a través del análisis de la Ley Estatutaria 1618 y del impacto que esta ha tenido con relación al acceso y a la permanencia de dicha población en el ámbito de la educación superior pública. Lo anterior se puede evidenciar en los cinco capítulos que componen el presente documento investigativo.

El primer capítulo está constituido por el Planteamiento del Problema en donde se exponen algunos antecedentes respecto a lo que ha sido la experiencia y el desarrollo histórico de la población sorda en el ámbito educativo en general y de la educación superior en particular. Se contextualiza también la situación problemática, donde se hace énfasis sobre las concepciones desde un modelo capitalista que se han tejido desde el Estado, en relación al término de discapacidad y población sorda y cómo estas percepciones influyen sobre la creación de normativas y su posterior aplicabilidad, las implicaciones que tiene el ser estudiante sordo en una sociedad que apunta a la educación oralizada y las consecuencias que esto trae para el desarrollo académico del mismo dentro de los procesos pedagógicos dirigidos a la inclusión.

El segundo capítulo presenta el contexto de la U de A y de la UNALMED. Se describen algunos antecedentes en torno al tema problematizado en el investigación de ambas universidades y cómo este devenir histórico ha permeado los procesos y las decisiones administrativas respecto a los programas de inclusión para las personas en situación de discapacidad<sup>4</sup>, particularmente para la población sorda. Allí se puede evidenciar que dichos procesos están amparados por la autonomía universitaria, que si bien apuntan al cumplimiento de la Ley Estatutaria 1618, se implementan

---

<sup>1</sup> En adelante la Universidad de Antioquia será nombrada como U de A.

<sup>2</sup> En adelante la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín será nombrada como UNALMED.

<sup>3</sup> Se entiende como población sorda aquellas personas que tienen una disminución auditiva ya sea del 100% o que presente hipoacusia.

<sup>4</sup> Se hace referencia a persona en situación en discapacidad, a partir del concepto que emiten las Leyes 1346 de 2009 y la Ley Estatutaria 1618 de 2013, basadas en la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, la cual dice “[...] que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con [diferencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales] y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”

partiendo de las políticas internas de cada una de las Universidades, pues no se puede entender la dinámica universitaria como un hecho aislado.

En el tercer capítulo, se encuentra el referente teórico conceptual, el cual presenta el enfoque de capacidades como base teórica que guía el proceso de análisis y lo dota de un fundamento epistemológico, este postulado tiene un papel fundamental en la concepción que se ha tejido alrededor de los sujetos implicados (la población sorda, las instituciones y el Estado), ya que los describe como actores con capacidades, los cuales pueden generar transformaciones dentro del contexto educativo. Dicha teoría es expuesta por Martha Nussbaum. En el presente capítulo también se observan las leyes que enmarcan la investigación como lo son la constitución política y la Ley Estatutaria 1618.

El cuarto capítulo plantea la memoria metodológica, como una investigación de tipo cualitativo, que es visibilizada desde el paradigma Histórico-Hermenéutico que contribuye a “la interrelación de lo social y la acción humana” (Gutiérrez, 2014, pág. 11) y la interpretación del sujeto dentro de su propio contexto; también se encuentra el paradigma comprensivo interpretativo desde el cual se comprenden las interacción sociales; por último, está la fenomenología como estrategia investigativa, desde la cual se logró conocer los significados y las interpretaciones que las personas a través de la experiencia le dan a lo social y cultural. Además de esto se encuentra las categorías conceptuales que direccionaron y dieron pautas para obtener la información; también se habla de los instrumentos de recolección y sistematización de los hallazgos, los cuales permitieron triangular la información para su posterior análisis; seguidamente se habla de la población que hizo parte de la investigación y de las consideraciones éticas que transversalizaron este proceso.

Posterior a ello se encuentra el quinto capítulo donde se da cuenta de la interpretación y el análisis de la información obtenida, sobre la incidencia que tiene Ley Estatutaria 1618 en la U de A y en la UNALMED para la inclusión de la población sorda a la educación superior pública; también se reflexiona acerca de la situación social y relacional que viven los estudiantes (que hacen parte de la población sorda) dentro de las universidades mencionadas, además se describen y se analizan los procesos de admisión y registro para dicha población.

Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones dirigidas a cada uno de los actores que hicieron parte de este proceso investigativo.

## **Incidencia de la Ley Estatutaria 1618, en la inclusión de la población sorda a la educación superior en la Universidad de Antioquia y en la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín. 2012 – 2014.**

*“En el mundo viven millones de personas sordas cuya primera lengua no puede ser una lengua hablada, por lo que adoptan formas alternativas de comunicación visual. Esto las lleva a desarrollar costumbres y valores peculiares, que tienden a convertirse en tradiciones. Eso entendemos como "cultura sorda".*

**Alejandro Oviedo**

### **1 Planteamiento del Problema**

El ser humano ha sido facultado con diferentes sentidos que le han permitido interactuar con el medio que lo rodea y disfrutarlos: la vista, el olfato, el gusto, el tacto y el oído; todos estos, le permiten apreciar la realidad circundante de su existencia; a la vez que le brinda la oportunidad de relacionarse con los demás y con el contexto, así a través de la historia de las sociedades y las culturas ha podido construir significados en torno a las relaciones que allí se establecen, concluyendo en la creación del vínculo con el otro, lo que constituye el tejido social, que a su vez configura asuntos económicos, políticos, geográficos y culturales, fundamentales en el ámbito relacional.

Ver, oír u oler hacen parte de la cotidianidad para una persona con los cinco sentidos y por ello es común ignorar de manera inconsciente la participación de estos en el día a día del ser humano, ya que se da por sentado que ahí están y estarán siempre, de tal manera que el mundo y la construcción que se ha hecho de este, ha sido adecuado para personas dotadas con los cinco sentidos. Pensarse un mundo con construcciones simbólicas y físicas distintas a las convencionales, se convierte en una incógnita, pues históricamente, cualquier percepción de lo concebido como diferente, lo que socialmente aún no es aceptado, ha sido relegado y minimizado, sin tener en cuenta a aquellos sujetos que han configurado de manera distinta su relacionamiento social y simbólico, como es el caso de las personas que tienen algún tipo de discapacidad sensorial,

la cual condiciona la constitución particular que han hecho del lenguaje; pues al no ver, oír u oler ¿Cómo se vinculan con el otro? ¿Cómo se construye con el otro?

Una de las discapacidades que históricamente ha tenido espacio para el debate frente a la capacidad de aprendizaje, desarrollo cognitivo y posibilidad de interactuar con su medio, ha sido la ausencia y la pérdida de la audición, es por ello que se hace preciso mencionar el desarrollo que ha tenido este tema y cómo las personas que tienen esta condición han logrado abrirse espacios dentro de sociedades esquemáticas y homogenizantes.

A través de la historia, la población sorda ha sido sometida

[...] a formas de exclusión por razones de uso de una lengua particular, que corresponde a la tendencia normalizante de hegemonía impuesta por una mayoría que rescata el oralismo en la lengua. Oralismo, que en palabras de Alejandro Oviedo (2006) hace parte de una práctica colonial, donde el sordo es sometido a la utilización de una lengua que no le es propia. (Paz, 2010, pág. 12)

Lo anterior se puede ver desde la época de Aristóteles (348 – 322 A.C.) quien afirmaba que las personas sordas carecían de inteligencia, ya que su incapacidad para escuchar, no les permitía modular palabra alguna, lo cual las limitaba totalmente para construir ideas abstractas, impidiéndoles argumentar y expresar su sentir y pensar. Posteriormente, Alfonso X nombrado el sabio destaca en España un código llamado “Las Siete Partidas”, “en ellas, se les permitía a las personas sordas [...] casarse por medio de señas, [...] pero no se les permitía testificar en juicios, adoptar huérfanos y huérfanas ni heredar feudos” (Málaga). Ya para este tiempo se abría un espacio para la población sorda en medio de los imperios y de las monarquías, dándoles lugar y confiriéndoles derecho a consolidar una familia, pero aunque dicha población comienza a tomar un lugar en la sociedad, seguía careciendo de ciertas libertades, pues por su condición no eran considerados “aptos” para poder sostener algunas responsabilidades en medio de las sociedades feudales de aquella época.

En el siglo XVI, en el monasterio de San Salvador de Oña vivió uno de los primeros maestros de los sordos, Fray Pedro Ponce de León quien derrumbó los argumentos dados por el

filósofo y pensador Griego, Aristóteles, “al enseñar a dos niños sordos [...] empleando como parte de sus metodología para enseñar al sordo, el uso de las señas, estas señas representaban letras. Apoyado en este tipo de señas se buscaba su articulación oral.” (Cruz, 2008, pág. 181) De tal manera que para este entonces ya se daban espacios de formación para ésta población, era una abertura para que entrara luz, frente a la posibilidad de darles oportunidades diferentes para su libertad y formación.

En el siglo XVIII [se] destaca la labor de Abad Carlos Miguel de L'Épée quien funda en París (1755) la primera escuela pública para la enseñanza de los sordos [...] es el primero en reconocer que los sordos tienen una lengua que utilizan para comunicarse con sus semejantes (Cruz, 2008, pág. 182)

Más adelante en el siglo XIX se lleva a cabo en Milán-Italia el II Congreso internacional sobre la “instrucción de los sordomudos”, “en el cual se manifiesta principalmente la superioridad del habla sobre las señas para incorporar a los sordomudos a la vida social” (Cruz, 2008, pág. 182) perdiendo terreno en lo alcanzado en años anteriores con la construcción de escuelas para sordos y con las edición de literatura sobre la lengua de señas, imponiéndose la posición oralista y dejando por fuera toda alternativa de comunicación que no fuera ésta, pues para los avances de la modernidad y de la educación eran inadecuados para la consecución de los objetivos trazados por los contextos académicos de aquel entonces.

Es preciso mencionar que durante este mismo siglo, se dieron variaciones en el concepto propio de discapacidad, el cual hasta siglos pasados, era tomado sólo desde el punto de vista médico y aquella persona con algún tipo de discapacidad era vista como un ser totalmente dependiente de los demás, la educación no era considerada como algo útil o necesario para esta población; la transición que hubo entre la perspectiva individual y médica, a la perspectiva estructural y social, ha sido descrita como el viraje desde un “modelo médico” a un “modelo social”, en el cual las personas son consideradas discapacitadas por la sociedad más que por sus cuerpos. El predominio de modelos clínicos fue determinante en este momento para que los objetivos educacionales se convirtieran en objetivos de rehabilitación, en donde el estudiante sordo toma el papel de paciente y el maestro de terapeuta. Esta es también una de las razones para que

social y políticamente hayan sido aceptadas metodologías educativas correctivas dedicadas a oralizar a la persona con déficit auditivo, ignorando y subestimando la lengua de señas. (UNESCO)

Durante el siglo XX y “[...] hasta la década de los 60’s la metodología oralista tuvo una posición dominante en Europa y América. Pero a finales de los años 60’s, se produce un cambio en la educación del sordo, [...] se vuelve [al] empleo de las señas.” (Cruz, 2008, pág. 183) Esto abrió un nuevo marco de análisis frente a otros modelos pedagógicos, para la reivindicación de los derechos de la población sorda frente a la posibilidad de una comunicación o lenguaje distinto, no menor al método oralista, los avances se seguían dando, debido a que se abría un espacio formativo permitiendo su ingreso a la vida social y laboral; sin embargo la presencia de esta población seguía siendo reducida en los espacios educativos, debido a la invisibilización a la que aún se veía sometida, generada por imaginarios colectivos acerca de sus capacidades comunicativas y cognitivas.

Por medio de la historia se puede evidenciar que la inclusión de esta población no sólo ha sido una lucha de la contemporaneidad, ha sido histórica y su marcado paso se ha evidenciado también a través de la educación. En el caso particular del contexto histórico Colombiano, entre las décadas de los 50’s y 80’s se da inicio al proceso de inclusión de la población sorda en la educación, a través del reconocimiento de dicha población, que hace la comunidad religiosa Francisco Luis Hernández (1943) en la ciudad de Medellín y en el Instituto de Nuestra Señora de la Sabiduría (1986) en la ciudad de Bogotá, sin embargo la educación que se impartió en dichas instituciones tuvo la influencia de los métodos y procedimientos acordados en el Congreso de Milán de 1880 (Paulina Ramírez, 2003), donde la comunicación oral se imponía sobre la lengua de señas, siendo un impedimento para el desarrollo de dicha lengua, ocasionando la invisibilización de la diferencia comunicativa de la población sorda y a su vez enmarcándola en una lógica homogenizante.

Sin embargo, la imposición de la lengua oral sobre la lengua de señas se debilitó gracias a la consolidación de asociaciones y comunidades de personas con discapacidad auditiva (1984), entre ellas la Federación Nacional de Sordos de Colombia FENASCOL, donde el movimiento

asociativo de la población sorda colombiana se articula en torno a la Lengua de Señas Colombiana<sup>5</sup> a la reivindicación de su pertenencia a una comunidad lingüística minoritaria y a la manifestación del desacuerdo con las políticas educativas nacionales respecto a la educación, fue este inconformismo y esta presión generada por la comunidad sorda, además de los deficientes resultados que se habían manifestado por años en relación a los sistemas metodológicos dirigidos a la educación de dicha población, los que han dado origen a las más recientes transformaciones en la educación para las personas sordas del país.

A partir de la década de los 90 hubo cambios en distintos ámbitos que condujeron a la transformación paulatina de la educación para los sordos, entre estos es importante resaltar el ámbito legal, pues es el que orienta la inclusión y la garantía del derecho a la educación de la población sorda, partiendo de la ley General de Educación 115/94 y su decreto reglamentario 2082 de 1996, que establecen la integración de las poblaciones especiales al sistema educativo regular; en 1996, se aprueba en el Congreso de la República la ley 324 por la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda. En esta ley se reconoce a la LSC como la lengua de la población sorda del país; en el año 2000, el Ministerio de Educación Nacional, emite “la resolución 1515 en la que se hacen precisiones acerca de la educación bilingüe para los sordos en el territorio nacional” (Paulina Ramirez, 2003) la cual busca que el castellano sea la segunda lengua escrita para los sordos. Posteriormente, en el 2013 se legisla la ley estatutaria 1618, que “garantiza y asegura el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad [...]”.

Dichas transformaciones legales efectuadas paulatinamente, tuvieron como punto de partida la concepción de dependencia entre el desarrollo del lenguaje oral y escrito, para poder ser partícipes en espacios sociales, especialmente en los educativos. A partir del momento en que esas reformas se empezaron a dar, el enfoque pedagógico pasó de un direccionamiento patológico y correctivo a uno formativo y social; sin embargo, aunque estas transformaciones han sido significativas para que esta población logre ser visibilizada en el ámbito educativo, su acceso a éste ha sido limitado; por ello es preciso cuestionarse sobre las condiciones que deben darse en el

---

<sup>5</sup> Lengua de Señas Colombiana: LSC en adelante.

sistema educativo especialmente en la educación superior pública, para garantizar su ingreso, permanencia y egreso. Estas limitaciones respecto al acceso, en un primer momento no se dan de forma casual, pues trae consigo un sin número de implicaciones de lo que significa ser sordo, en relación a lo que es ser oyente desde el ámbito social y la concepción que allí se tiene de “sordera”, pasando por el ámbito educativo y el estatal.

Una de las primeras ideas de la desigualdad y por ende de la falta de inclusión, es que una persona en situación de discapacidad es una persona improductiva, cuando en realidad es necesario analizar si es la misma sociedad la que no crea condiciones que le permitan serlo; en este sentido, dada la relevancia que se le da al movimiento económico, “el problema de la desigualdad social no tiene raíces en la productividad, sino en la forma en que la sociedad crea o reprime unas condiciones que permiten a las personas con deficiencias y discapacidades desarrollar[se cómo sujetos]” (Nussbaum, 2012) pues si las oportunidades y cambios de referentes sociales no son dados desde el ente Estatal, no podrá esperarse un cambio significativo de elementos que no se han tenido en cuenta.

Modelos de desarrollo económicos como el Capitalismo han presentado el crecimiento económico y monetario como sinónimo de calidad de vida, concibiendo el desarrollo en términos de progreso e innovación tecnológica, especialmente en el crecimiento del PNB (Producto Nacional Bruto)<sup>6</sup>. Si bien es necesario el reconocimiento del avance económico como indicativo de mejora, este no es garante del bienestar social, pues la medición del desarrollo social<sup>7</sup> sólo por medio de indicadores como el PNB o el PIB (Producto Interno Bruto) implica el desconocimiento de las particularidades del sujeto, puesto que dicho indicadores “hacen pasar por una especie de embudo unificador aspectos de la vida [como la] salud, longevidad, educación, seguridad física,

---

<sup>6</sup> Basado en el Artículo de Adolfo García de la Sienra: El Concepto de Desarrollo, donde expresa que La idea de progreso estuvo en boga a mediados del siglo XIX y concebía a la innovación técnica, en todos los órdenes, como el motor del capitalismo. En la actualidad el concepto de desarrollo como progreso puede ser entendido, por analogía con el concepto decimonónico, en el sentido de que la solución de todos los problemas -sean éstos políticos, económicos o sociales, pero sobre todo económicos- es un asunto esencialmente técnico. [...] El concepto de desarrollo como crecimiento ha sido muy popular en Iberoamérica. De hecho, siempre ha habido una tendencia a *medir* el avance hacia el desarrollo en términos de crecimiento, sobre todo en términos del crecimiento del PNB económico. [http://biblioteca.itam.mx/estudios/estudio/letras19/notas1/sec\\_3.html](http://biblioteca.itam.mx/estudios/estudio/letras19/notas1/sec_3.html)

<sup>7</sup> Entendiendo el Desarrollo social, como un proceso de expansión de las libertades reales que disfrutaran los individuos, por medio de la cuales se potencializan las capacidades. Basado en el libro Desarrollo y Libertad de Amartya Sen, pág. 55 (2000), editorial Planeta.

derecho y accesibilidad políticos, calidad medioambiental, oportunidades de empleo [y el] ocio” (Nussbaum, 2012, pág. 71), lo que segrega elementos e información sobre los derechos fundamentales necesarios para garantizar la calidad de vida del ser humano. Lo anterior evidencia el riesgo que se toma si la medición del desarrollo se hace a partir de una métrica monetaria, puesto que genera la invisibilización de las capacidades del individuo, lo cual implica que la creación y aplicación de políticas y leyes no apunten a incluir, garantizar y potencializar dichas capacidades.

El pensarse una sociedad desde el crecimiento económico obliga al sujeto a repensarse respecto a su tarea y rol como actor social, pues finalmente no termina siendo lo que desea ser, sino lo que la sociedad le ha impuesto o lo que espera que sea. De este mismo modo el sistema imperante cumple un papel fundamental en la creación, implementación y aplicación de leyes y políticas públicas, ya que “las teorías imperantes sobre el terreno influyen en las decisiones de los dirigentes políticos y de los diseñadores [de políticas], ya sea directamente o indirectamente” (Nussbaum, 2012, pág. 67).

Es por ello que se hace pertinente partir del concepto que tiene el Estado en la Ley Estatutaria 1618, respecto a las personas en situación de discapacidad, este las define desde un enfoque médico, el cual ve la necesidad de “habilitar y rehabilitar [de forma] integral respetando sus necesidades y posibilidades específicas” (Ley Estatutaria 1618, 2013, pág. 5) a las personas con “[...] deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales [...]” (Ley Estatutaria 1618, 2013, pág. 1), por medio de una rehabilitación funcional, el cual es un

Proceso de acciones médicas y terapéuticas, encaminadas a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que les posibilite modificar su propia vida y ser más independientes (Ley Estatutaria 1618, 2013, pág. 1)

Bajo esta concepción las personas pertenecientes a la población sorda al igual que las demás personas que hacen parte de la población en situación de discapacidad son vistas como pacientes, los cuales necesitan de un terapeuta para que logren ser funcionales dentro de la

sociedad, si bien es pertinente observar las condiciones físicas que presentan, este enfoque no los reconoce como sujetos con capacidades, por el contrario los presenta como personas carentes lo cual se convierte en un impedimento para la potencialización de las mismas. Aunque la Ley está intencionada hacia la inclusión de dichas personas, por medio de la “eliminación o la reducción de las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan” (Ley Estatutaria 1618, 2013, pág. 1), esta inclusión se encuentra condicionada por el enfoque médico.

Para el caso de la población sorda, que se encuentra cobijada por esta Ley, la dificultad se halla entorno a la comunicación, ya que en el contexto Colombiano la lengua oficial es el español oral, lo que indica que todos sus integrantes emplean unos mismos códigos comunicativos, por lo cual la mayoría de oportunidades, tanto sociales como normativas están orientadas a quienes puedan desenvolverse dentro de ese mismo código. Esto genera que la persona sorda se vea en la necesidad de oralizarse para facilitar su proceso de adaptación a la sociedad y al ingreso a la educación superior; sin embargo hay algunas personas que no llevan a cabo el proceso de oralización, lo cual les genera mayores dificultades a la hora de ingresar a la Universidad, ya que no emplean la misma lengua de la mayoría, en medio de esta situación la educación superior pública se convierte muchas veces en un privilegio, más que en un derecho, para quienes no manejan el español oral; aunque la Constitución Política promulga en su artículo 67 que

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social [y] con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (1991, pág. 11)

Para poder acceder a la educación superior pública los aspirantes deben presentar un examen de admisión pero no todos llenan las expectativas de esta prueba, la cual mide sus capacidades de forma cuantitativa a través de una evaluación idéntica para todos, independientemente de las capacidades particulares del sujeto, es decir del estudiante sordo; además dicha prueba está formulada entorno a la población oyente, siendo diseñada en la lengua natal de esta por lo que no hay mayor riesgo de distorsión en la información (diferente a la interpretación personal que se le pueda dar).

Por lo anterior es pertinente tener presente que si bien el Estado está encargado de la formulación y aplicación de leyes, de garantizar los derechos y a su vez debe actuar como ente regulador; también existen instituciones encargadas de generar las acciones necesarias para la ejecución de las leyes; para el caso de la garantía del derecho a la educación superior, existen las universidades, entre ellas la UNALMED y la U de A, las cuales están amparadas en un primer momento por las designaciones Estatales, enfáticamente en políticas y leyes dirigidas a minorías sociales, como lo es en este caso la población sorda, minoría que exige una serie de normativas particulares que garanticen el cumplimiento de sus derechos, sin que esto vaya en detrimento de sus capacidades. Sin embargo, estas Universidades cuentan con cierto grado de autonomía frente a las estrategias implementadas dentro de sus programas de admisión y permanencia, las cuales no solo están condicionadas por la Ley Estatutaria 1618 del 2013, sino también por las políticas internas que hayan desarrollado, cuyo enfoque se da a partir de la concepción que se tiene de persona en situación de discapacidad por parte del Estado y de las Instituciones de Educación superior pública.

Como se mencionaba anteriormente las personas en situación de discapacidad, particularmente la población sorda, tienen algunos condicionantes a la hora de presentar una prueba de admisión en las universidades donde la mayoría de sus estudiantes pertenecen a la población oyente, es por ello que el Estado debe

Asegurar, dentro del ámbito de sus competencias, a las personas con discapacidad el acceso, en condiciones de equidad con las demás y sin discriminación, a una educación superior inclusiva y de calidad, incluyendo su admisión, permanencia y promoción en el sistema educativo, que facilite su vinculación productiva en todos los ámbitos de la sociedad” (Ley Estatutaria 1618, 2013, pág. 10 )

Para que esto sea posible es necesaria una transferencia lingüística. En este sentido se evidencia el punto de contraste y divergencia que hay entre la comunicación oral y aquella que necesita ser “traducida” a la lengua de señas, para el aspirante con una situación de discapacidad auditiva, lo cual se lleva a cabo por medio de un intérprete, lo que puede significar una interferencia en la adquisición de los nuevos conocimientos.

Es pertinente mencionar, que así como el Español, la LSC es también considerada una lengua natural, pues “cuenta con una gramática propia y difiere de otras lenguas” (Fenascol) por lo anterior la capacidad comunicativa es manifiesta y se constituye para las personas en situación de discapacidad auditiva como para la oyente, en uno de los elementos constitutivos de la relación social. Esto implica un cambio en los códigos comunicativos, como puede darse entre el español y el mandarín sin que esto implique que tenga que haber una desventaja para uno u otro.

Recordemos que todo proceso educativo parte del efectivo uso de una lengua que se convierta en el vehículo de la comunicación y en el recurso intelectual que permita el procesamiento de la información, es por esta razón que la comprensión lectora y el pensamiento crítico, son las principales herramientas del aprendizaje. (Cabezas, 2014) .

Lo anterior implica la capacidad intrínseca de la persona sorda de comprender e interpretar, pero se vuelve necesario evaluar las garantías que provee el Estado en pro del funcionamiento de estas capacidades, pues “es tarea del estado y las políticas públicas, mejorar la calidad de vida para todas las personas, una calidad de vida definida por las capacidades de esta” (Nussbaum, 2012, pág. 38). Además es necesario comprender que el éxito de estas políticas se mide en función de las oportunidades que se den a cada persona.

Partiendo de lo anterior, se debe tener en cuenta el impacto que puede haber en la experiencia universitaria, incluyendo las habilidades sociales y académicas de un estudiante perteneciente a la población sorda, pues

se considera que la inclusión educativa garantiza al estudiante la equiparación de oportunidades, por eso uno de los principales argumentos que se escucha en quienes promocionan esta propuesta es que los estudiantes con discapacidad también tienen derecho a acceder a la educación regular, dando por sentado que su ingreso a estos espacios físicos trae de la mano el acceso a todas las oportunidades con las que cuentan los estudiantes que no presentan necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad. (Cabezas, 2014)

Este contraste social y académico entre el estudiante o aspirante sordo, con aquel que es oyente radica en la posibilidad comunicativa independiente que tiene el estudiante oyente, quien podrá generar una comunicación fluida y activa con su entorno, lo que facilita la creación del tejido social, la articulación de vínculos y una interpretación más completa de la realidad circundante, incluyendo la aprehensión de conocimiento.

De ahí surge como prioridad, que el Estado y las Universidades generen espacios que vinculen a las personas en situación de discapacidad como actores sociales, de este modo no solo se logra el reconocimiento de las capacidades que poseen y el desarrollo de las mismas, sino que también permite potencializar las posibilidades para su inclusión, ya que las Leyes se desarrollan con el fin de garantizar los derechos sociales y de este modo mitigar el contraste social, es por ello que en la actualidad, en el ámbito legal como se mencionaba anteriormente, existe la Ley Estatutaria 1618 que apela por la inclusión de las personas en situación de discapacidad, sin embargo es preciso preguntarse por la incidencia que tiene ésta en la materialización del derecho a la educación superior de la población sorda, específicamente en la UNALMED y en la U de A y que depende en gran medida de la construcción del concepto de “persona en situación de discapacidad” que se plantea desde el Estado y las Instituciones. De este modo, se plantea como problemática la perspectiva que tiene el Estado sobre la Discapacidad y la Población sorda y cómo ésta influye en la creación de normativas y su aplicación: ¿aportan estas a la inclusión (acceso y permanencia) en la educación superior pública y al fomento de las capacidades de la persona sorda?, ¿los reconoce como sujetos activos de la sociedad, o por el contrario, apunta a adaptar a la población sorda considerándola como personas que deben ser rehabilitadas?

### **1.1 Pregunta problematizadora**

¿Cuál es la incidencia de la Ley Estatutaria 1618, en la inclusión de la población sorda a la educación superior en la Universidad de Antioquia y en la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín en el período 2012 - 2014?

## **1.2 Objetivos**

### **1.3 General**

Describir la incidencia de la ley estatutaria 1618, en la inclusión de la población sorda a la educación superior en la Universidad de Antioquia y en la Universidad Nacional, sede Medellín en el período 2012 – 2014.

### **1.4 Específicos**

- Identificar lo establecido por la ley estatutaria 1618 respecto a la inclusión de la población sorda a la educación superior, en la Universidad de Antioquia y la Universidad Nacional sede Medellín entre los años 2012 al 2014.
- Caracterizar los procesos de admisión y registro y los programas con miras a la permanencia de los estudiantes de la población sorda en la Universidad de Antioquia y la Universidad Nacional sede Medellín entre los años 2012 al 2014.
- Establecer la correspondencia entre lo planteado por la ley Estatutaria y lo establecido por la U de A y la UNALMED para el acceso y permanencia de la población sorda en su condición de discapacidad.

### **1.5 Justificación**

El eje central de esta investigación es la incidencia que tiene la Ley Estatutaria 1618 en el proceso de inclusión de la población sorda a la educación superior en la U de A y en la UNALMED, identificando si hay factores que posibiliten o limiten el acceso y la permanencia de estas personas. Para el logro de ello, fue necesario describir la incidencia que tiene la Ley Estatutaria 1618 en la inclusión de dicha población en las Universidades mencionadas, ya que por su naturaleza pública, se presume que deben garantizar la inclusión a la educación superior de la población, sin importar sexo, raza, religión, etnia e incluso una situación de discapacidad como la del estudiante sordo, además son instituciones que tienen un volumen de estudiantes elevado en comparación con otros centros de educación superior en la ciudad de Medellín, por

ende la identificación de factores que inciden en la inclusión a la educación superior de la población sorda, se puede visualizar desde muchos matices.

Adicional a lo anterior es pertinente resaltar las visiones que tienen dichas Universidades, para el caso de la U de A expresa que “en ejercicio pleno de su autonomía se compromete con la formación integral del talento humano, con criterios de excelencia” (UdeA, s.f.) Y por su parte la UNALMED “Como Universidad de la nación fomenta el acceso con equidad al sistema educativo colombiano, provee la mayor oferta de programas académicos, forma profesionales competentes y socialmente responsables.” (UNAL, s.f.), además de ello es importante dar cuenta que hasta el 2014 la U de A contaba con 37.040 estudiantes y la UNALMED con 11.708; por otra parte las dos Universidades, según el ranking web están entre las instituciones de educación superior más destacadas a nivel Nacional, teniendo la UNALMED el primer lugar y la U de A el tercero.

Para comprender la pertinencia del presente documento investigativo es oportuno dar a conocer los grupos y las investigaciones que existen en la actualidad entorno a la inclusión de la población sorda a la educación superior pública; entre ellos se encuentra un grupo de jóvenes que impulsan la causa Escúchame, cuya misión está “encaminada al análisis profundo de las condiciones de vida de la población juvenil sorda en Medellín, con especial énfasis en el desarrollo de iniciativas en pro del acceso y permanencia de la misma a la educación superior” (Escúchame, 2012).

Respecto a las investigaciones, se hallan las siguientes: “Inclusión de estudiantes sordos a la vida universitaria: una experiencia significativa en la Universidad Pedagógica Nacional”; “Análisis de las pruebas de suficiencia en Español escrito de Estudiantes sordos universitarios”; “La dimensión corporal del adolescente sordo. Un asunto a pedagogizar a favor de procesos de participación”, “Estudiantes sordos en la educación superior”, “La ausencia de la comunidad sorda en la Universidad de Antioquia” y una cartilla llamada “Estudiantes sordos en la educación superior”, que tiene importantes aportes para orientar adecuadamente la participación de los estudiantes pertenecientes a la población sorda en programas técnicos, tecnológicos y universitarios.

Ahora bien; Estas investigaciones han sido relevantes para el estudio sobre la inclusión de la población sorda en el ámbito educativo, sin embargo, es necesario indagar un poco más sobre el ingreso y la permanencia de dicha población, por lo cual se desarrolló la investigación sobre la incidencia de la Ley Estatutaria 1618 en la inclusión de la población sorda a la educación superior en la U de A y en la UNALMED durante el periodo 2012–2014. Desarrollada con el fin de establecer los puntos que favorecen o no a la inclusión de dicha población, dada la multiplicidad de factores que inciden en ello, pues van desde la relevancia que le dan las Universidades hasta la facilitación de recursos por parte del Estado, el cual como ente moderador de la educación pública, debe ser partícipe de la materialización y efectividad de las Leyes que contribuyen al acceso y a la permanencia de ésta población en la educación superior.

La presente investigación, es pertinente para la población sorda, debido a que pretende dar cuenta del ingreso y permanencia de dicha población en la educación superior pública, teniendo presente que es un derecho fundamental. Por otro lado esta investigación da claridad respecto a la vida académica en términos sociales y pedagógicos y a su vez la identificación de posibles medios que le facilite ejercer el derecho que tiene toda persona a la educación, lo cual les da la posibilidad de crecer y expandir sus capacidades, mejorar su calidad de vida y obtener el reconocimiento que merecen como parte activa de la sociedad.

Para el Trabajo Social es pertinente el presente documento investigativo, ya que permite generar nuevos conocimientos a partir el reconocimiento en el que se encuentra el concepto de discapacidad frente a los entes gubernamentales e instituciones públicas y cómo se encuentra la población sorda respecto a la garantía del derecho en la educación superior pública. Esto teniendo presente uno de los propósitos de la investigación, el cual es identificar lo establecido por la ley estatutaria 1618 respecto a la inclusión de la población sorda a la educación superior, cómo estas inciden en el desarrollo y la adaptación del sujeto a su entorno. Así mismo esta investigación es oportuna para la U de A y la UNALMED, debido a que no solo les permite evaluarse respecto a la implementación que está llevando a cabo de la Ley Estatutaria 1618, sino también frente a los procesos y programa de ingreso y permanencia que actualmente desarrollan, permitiendo así reflexionar respecto a la mejoras a implementar, esto con base a una caracterización de los procesos

de admisión y registro, y los programas con miras a la permanencia de la población sorda en el ámbito Universitario.

La pertinencia de esta investigación para el Estado radica en que permite repensar los objetivos que tiene la Ley respecto a la garantía de los derechos de las personas en situación de discapacidad y evaluar hacia dónde está direccionando la creación y aplicación de sus normativas. Esta investigación también da cuenta de elementos necesarios para la evaluación periódica que éste debe hacer entorno a la aplicabilidad de la Ley Estatutaria 1618, además de ello, busca establecer una correspondencia entre dicha Ley y las políticas institucionales de ambas Universidades, permitiendo esclarecer su nivel de aplicabilidad y el alcance que ha tenido en el contexto Universitario.

Por último, con este proyecto investigativo se ha buscado establecer como se están llevando acabo los procesos de inclusión en la U de A y la UNALMED, teniendo como punto de partida la Ley Estatutaria 1618 de 2013, apostándole a la resignificación de las concepciones existentes frente a la población sorda en el ámbito legal y educativo, para llegar a comprender este mundo que no es tan lejano al de la población oyente, pues a pesar de que no todos logran modular si se comunican, lo que implica que sus aportes sociales son igual de significativos que los de la población que no se encuentra bajo esta situación de discapacidad.

## 2 Referente contextual

En la época de la primera República (1822-1886), se perfilan las características básicas del modelo liberal de la educación superior, las cuales fueron: enseñanza universitaria impartida totalmente por el Estado, formación de profesionales para la conformación de la clase política, fundamentación de la enseñanza en las nuevas conquistas filosóficas y científicas de la Europa renacentista y creación de una red descentralizada de establecimientos de enseñanza media y superior. Durante este periodo se crearon las universidades públicas de Antioquía (1822), Cartagena (1827) y Cauca (1827). En 1867 se fundó la Universidad Nacional de Colombia, como una Institución de Educación Superior (IES) de carácter nacional, con relativa autonomía y total financiamiento por parte del Estado. En ella se impartieron estudios de derecho, medicina, ciencias naturales, ingeniería, filosofía, literatura, artes y oficios. (Montenegro, 2015).

La concepción de universidad pública y estatal, en Colombia, comenzó a concretarse poco después de la Independencia de nuestro país. La administración Santander, desde la Vicepresidencia de la Gran Colombia, organizó la Universidad Central de la República (con sedes en Bogotá, Caracas y Quito) como primera expresión jurídico-institucional de la universidad pública en Colombia. Hacia 1830 comenzó a funcionar con profesores y estudiantes que mantenían viva la experiencia de la Expedición Botánica (Nacional, 2015).

Este carácter público, les confiere a las Universidades un grado de responsabilidad frente a la forma en que deben asumir modelos inclusivos que contribuyan al cumplimiento de los derechos de toda la población, en especial a aquellas que por alguna particularidad pueden verse excluidas con relación al resto de la sociedad, como es el caso de las personas con discapacidad auditiva, población que se encuentra cobijada por la Ley Estatutaria 1618, norma que orienta las acciones para garantizar los derechos de las personas en situación de discapacidad por parte del Estado. Si bien es responsabilidad del Estado garantizar la aplicabilidad de dicha Ley, para el caso del derecho a la educación superior son las Universidades las que generan procesos para la inclusión de dicha población, por lo tanto son quienes establecen bajo qué parámetros constituyen sus programas de acceso y permanencia de los aspirantes y estudiantes en situación de

discapacidad, particularmente de la población sorda, por ello se hace necesario analizar la forma en que las Universidades perciben a esta población, qué relevancia le confieren frente a los demás estudiantes o aspirantes y cuáles son las fortalezas y debilidades al momento de garantizar el cumplimiento de la Ley. Por otra parte es pertinente resaltar que son las Universidades las que eligen cómo llevar a cabo sus procesos de inclusión, porque cuentan con una autonomía, la cual está contemplada en la Ley 30 de 1992 donde “El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia [...] garantiza la autonomía universitaria, y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior.” (Consejo Superior Universitario).

Con el fin de garantizar la inclusión educativa para la población sorda en la U de A y la UNALMED es necesario conocer las características institucionales de ambas Universidades y las medidas que se han tomado en pro del cumplimiento de la Ley Estatutaria 1618, teniendo presente dichas instituciones tienen la responsabilidad de actuar como garantes de inclusión educativa dado su carácter público y por su responsabilidad social; por otro lado es pertinente tener presente que sus acciones se encuentra enmarcadas en el direccionamiento que le dan al desarrollo y aplicabilidad de dicha Ley dentro de sus procesos académicos, la cual está mediada por los conceptos “habilitar y rehabilitar integralmente” (Ley Estatutaria 1618, 2013, pág. 5) donde la persona sorda se ubica más como un paciente y el docente como un terapeuta. Es innegable que la intervención del sector salud es importante en el sentido de que finalmente la condición física puede llegar a ser determinante en la aprehensión del conocimiento y en la efectividad del relacionamiento de la persona con su entorno, mas no debe ser tomado como punto de partida o eje principal de los procesos que conducen hacia un fin último de inclusión.

En este sentido, la U de A y UNALMED tienen la responsabilidad realizar un proceso riguroso que evalúe la aplicabilidad de la Ley, articulándola y materializándola a través de las políticas institucionales, con el fin de generar las condiciones necesarias para el desarrollo de las capacidades de la población sorda en la vida Universitaria.

## 2.1 Universidad Nacional de Colombia sede Medellín

La Universidad Nacional de Colombia de acuerdo con su misión, definida en el Decreto Extraordinario 1210 de 1993, fortalece su carácter nacional mediante la articulación de proyectos nacionales y regionales, que promueven el avance en los campos social, científico, tecnológico, artístico y filosófico del país. En este horizonte, es la Universidad, en su condición de entidad de educación superior pública, la que permitirá a cualquier colombiano que sea admitida en ella, llevar a cabo estudios de pregrado y posgrado bajo criterios de equidad, reconociendo las diversas orientaciones de tipo académico e ideológico y soportada en el sistema de Bienestar Universitario. La Universidad cumple funciones no administrativas orientadas a promover, en nombre del Estado y bajo su fomento, el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles; favorecer el acceso a ella y estimular la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión, para alcanzar la excelencia. Por su carácter nacional y para cumplir la misión de contribuir a la identidad de la nación en su diversidad, la institución está constituida por ocho sedes hasta la fecha. (Bogotá, 2015).

La Universidad Nacional de Colombia sede Medellín cuenta con dos campus: el de Robledo y el del Cerro El Volador. Esta última a su vez comprende el Núcleo del Río y el total de estudiantes es de 10.447, y allí se ofrecen aproximadamente el 29% de los cupos para nuevos estudiantes a nivel nacional. Así mismo esta sede cuenta con 555 docentes de planta, de los cuales el 38% son Doctores, 44% son Magísteres, 8% son Especialistas y el 10% son profesionales. Esta Sede ofrece 26 programas de pregrado y 73 de posgrado categorizados así: 15 Doctorados, 28 Maestrías y 29 Especializaciones.

Con relación a la formación inclusiva dentro de la Universidad Nacional sede Medellín, se cuenta con el Acuerdo 036 de 2012 “Por el cual se establece la política institucional para la inclusión educativa de las personas con discapacidad”. El Acuerdo está fundamentado en los artículos 1, 13, 20, 47, 54, 67, 68, 70 y las leyes 361 de 1997 y 982 de 2005 y se basa en reconocer los derechos particulares de las personas con discapacidad, su libertad, igualdad, equidad y diferencia con el fin de promover acciones para alcanzar la inclusión cultural, social y política. (Maria Campo) .

Lo anterior, se encuentra relacionado con la Ley Estatutaria 1618, ya que al igual que esta, el Acuerdo también busca garantizar, el Derecho a la educación Superior de las personas en situación de discapacidad, generando así procesos de inclusión, en términos de acceso y permanencia en la UNALMED, pues es a partir de dicha Ley que el Estado imparte responsabilidades en esta Universidad, teniendo en cuenta su autonomía, para la adaptación legal y el cumplimiento cabal de la norma a través de las políticas institucionales, articulándose de esta manera y abriendo así espacios para la participación de las personas en situación de discapacidad en la vida Universitaria.

Partiendo del acuerdo 036 del 2012 se clarifican las acciones institucionales que se llevan a cabo para la consolidación de la política institucional de inclusión educativa de las personas con discapacidad, aunque no se hacen especificaciones en cuanto a tipos de discapacidad. El proceso de admisión en estos casos se lleva cabo con la adaptación y ajuste de la particularidad de aquellos aspirantes con alguna discapacidad, en cuanto a soporte, aplicación y apoyo técnico o logístico requerido dependiendo del caso, para garantizar que el examen de admisión sea presentado en condiciones accesibles. Tanto la accesibilidad física, como el diseño, la adecuación y la implementación se verán sujetos a elementos presupuestales y de disponibilidad por parte de la institución, al tiempo que la preparación pedagógica se promoverá de manera progresiva y se instruirá a los docentes en el manejo de herramientas pedagógicas que apoyen el proceso formativo de aquellos que tienen algún tipo de situación en discapacidad; paralelo a ello, la Ley Estatutaria 1618 respalda dicho proceso de adaptación al expresar que se debe asegurar el acceso en condiciones de equidad con las demás personas y sin discriminación, a una educación superior inclusiva y de calidad, permitiendo su ingreso y permanencia, también estipula que “las entidades de Educación superior adecuaran sus campus o instalaciones para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad” (Ley Estatutaria 1618, 2013, pág. 13) y de igual manera busca incentivar la formación docente a través de programas diseñados para la inclusión educativa, permitiendo la enseñanza a todas las personas, particularmente a las que se encuentra en situación de discapacidad.

Por otro lado se conformará el Observatorio de Inclusión Educativa que estipula el acuerdo 036 del 2012 para hacer seguimiento a la implementación de las medidas y acciones

reglamentadas, prestar asesoría y acompañamiento a las áreas académicas, administrativas y de bienestar universitario, a nivel Nacional, Sede y Facultad, sugerir los apoyos que se requieren para facilitar el proceso de inclusión en el medio universitario de las personas con discapacidad, así como interactuar con entidades externas para permitir la actualización, e intercambio de conocimientos y experiencias, lo cual se identificará o descartará en la práctica cuando se detecte el alcance de aplicabilidad que en realidad existe en dicho acuerdo, las instancias que intervienen y la accesibilidad que tienen, en este caso las personas sordas, a dichas herramientas.

El trabajo mancomunado entre el Estado con la UNALMED, partiendo de las Leyes estatales y de las políticas institucionales de la Universidad, hace parte del engranaje que posibilita el cumplimiento de la norma respecto a los propósitos que la Ley demanda (Su aplicación), por lo cual, su incidencia se establece en términos de la articulación, que como fin último, busca el beneficio y el desarrollo de las capacidades de las personas en situación de discapacidad en el ámbito Universitario.

## **2.2 Universidad de Antioquia**

La Universidad de Antioquia por su parte, tiene por objeto la búsqueda, el desarrollo y la difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología, mediante actividades de investigación, docencia y extensión, realizadas en los programas de Educación Superior de pregrado y de posgrado con metodologías presencial, semi-presencial, abierta y a distancia, puestas al servicio de una concepción integral de hombre. En razón de su carácter transformador, influye en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión. La investigación y la docencia constituyen los ejes de la vida académica de la Universidad y ambas se articulan con la extensión para lograr objetivos institucionales de carácter académico o social. (Antioquia, 2011)

Es una institución estatal del orden departamental, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por la Ley LXXI del 4 de diciembre de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, organizada como un Ente Universitario Autónomo con régimen especial, vinculada

al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; goza de personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera y presupuestal, y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial, y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

La Universidad tiene su domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Con arreglo a la Ley y al presente Estatuto, puede establecer seccionales y dependencias en cualquier lugar del territorio nacional, y crear o formar parte de corporaciones, fundaciones y otras instituciones públicas o de economía mixta. (Antioquia, 2011). Cuenta con las sedes de Ciudadela Universitaria de Robledo, Edificio San Ignacio y Área de la Salud. También tiene sedes alternas asentadas en otras localidades de la región Antioqueña como Amalfi, Apartadó, Andes, Caucasia, Carmen de Viboral, Envigado, Puerto Berrio, Santa Fe de Antioquia, Segovia, Sonsón, Turbo y Yarumal. Cuenta en total con 30919 estudiantes de pregrado y 2562 estudiantes de posgrado en la ciudad de Medellín; en las regiones en el área de pregrado 6126 y 250 el área de posgrado. Para el 2014 hubo 3579 graduados en pregrado y 1129 en posgrado.

Dentro de este total de casi 31000 estudiantes en la Universidad de Antioquia no se tiene un estimado exacto del total de personas en situación de discapacidad auditiva, pero lo que sí es evidente, es que quienes pertenecen a la población sorda y presentan el examen de admisión, no lo hacen bajo las mismas condiciones que la población oyente, el grado de dificultad es mayor desde el comienzo cuando las instrucciones para el examen empiezan a ser impartidas por el docente encargado en castellano oral. Diego Sierra, del Departamento de Admisiones y Registro de la Universidad de Antioquia, asegura que se han realizado desde el 2007 aproximadamente 103 inscripciones de personas sordas y a pesar de que estos no han pasado, si se han implementado medidas para propiciar condiciones de igualdad. A pesar de los avances y de lo anteriormente mencionados por el docente encargado, el hecho de que la prueba esté diseñada en español y no en lengua de señas ya es un elemento que hace que el acceso a la universidad por parte de la población sorda esté todavía lejos de ser una realidad.

Lo Anterior, da cuenta de lo que menciona la Ley Estatutaria 1618, respecto al ingreso de las personas en situación de discapacidad, a las cuales se les debe asegurar el acceso en condiciones de igualdad con las demás personas, incentivando una educación inclusiva y de calidad, dejando por fuera todo vestigio de discriminación. La U de A lleva a cabo adaptaciones, como se mencionaba anteriormente, en su prueba de admisión, la cual, se adecua a las condiciones diversas que viven personas en situación de discapacidad, para generar transformaciones que propicien ambientes adecuados para el ingreso de dicha población, siendo esto necesario para el cumplimiento de la Ley y estableciendo su incidencia en los procesos internos de la Universidad.

Ahora, el proceso de inclusión requiere de elementos probatorios que con hechos, reflejen las transformaciones institucionales que permitan el ingreso de las personas en situación de discapacidad, puntualmente de la población sorda; la Ley 1618 estipula que

“Las Instituciones de Educación Superior en cumplimiento de su misión institucional, en armonía con su plan de desarrollo propugnarán por aplicar progresivamente recursos de su presupuesto para vincular recursos humanos, recursos didácticos y pedagógicos apropiados que apoyen la inclusión educativa de las personas con discapacidad y en la accesibilidad en la prestación del servicio educativo de calidad a dicha población” (Ley Estatutaria 1618, 2013, pág. 10)

De acuerdo a esto, la U de A debe apuntar a la adecuación, no solo de su examen de admisión, sino también de los entes y de los procesos internos, partiendo de políticas institucionales orientadas desde su plan de desarrollo, que permita de manera planeada y focalizada las transformaciones administrativas, pedagógicas y académicas; sin embargo en la actualidad la Universidad no cuenta con una política institucional en pro del ingreso de la población sorda y el adaptar el examen de admisión, sin generar cambios en los procesos internos para la permanencia de los estudiantes en situación de discapacidad, no aseguraría la inclusión definitiva de dicha población y por ende el establecimiento de la incidencia de la Ley no se haría evidente en la cotidianidad del devenir Universitario.

### 3 Referente teórico conceptual

Esta investigación está fundamentada en el paradigma *compresivo interpretativo*, puesto que la lectura que se hace desde este, permite relacionar y hacer un análisis entre lo teórico y lo práctico, generando un conocimiento mediado por la subjetividad, allí “existen múltiples realidades construidas [...] donde el investigador y el “objeto” de investigación interactúan entre sí y se influyen mutuamente [...] (Briones, 1996). Desde esta estructura epistemológica se logra comprender e interpretar la realidad a investigar, teniendo como base el enfoque de las Capacidades de la filósofa Estadounidense Martha Nussbaum. Con la fundamentación que se tiene desde el enfoque de Capacidades y el paradigma Compresivo Interpretativo se pretende identificar paralelos y contrastes entre la formulación teórica de la Ley Estatutaria 1618 y su aplicabilidad dentro de la U de A y la UNALMED, además contribuye a la identificación de la forma en que se concibe la población sorda desde el Estado y las Instituciones de educación superior mencionadas. Esto permite ampliar las cosmovisiones respecto a lo que se espera y a lo que es; a la manera en que la Ley afecta a la población sorda como tal y a identificar si las bases que la fundamentan interviene en su eficacia.

La filósofa Martha Nussbaum junto con el economista Amartya Sen llevaron a cabo un trabajo sobre el desarrollo y la ética, este acercamiento permitió que se profundizara en el concepto de las capacidades; sin embargo, para el año 2002 Nussbaum desarrolla su enfoque de capacidades con algunas particularidades que permitieron que este se enriqueciera y se ampliara, aportando de igual manera a lo dicho por Sen con relación a este tema; uno de los libros en los que se abre paso a la postura planteada por Nussbaum es “Mujeres y desarrollo” (2002), donde considera que “las capacidades se refieren al conjunto de funcionamientos que son factibles para una persona, pudiendo elegir [...] [esto] tiene que ver con lo que las personas son realmente capaces de hacer o ser” (Gough, 2007). Sin embargo, se hará especial énfasis en su libro “Crear capacidades: una propuesta para el desarrollo humano” del 2012, en donde la autora argumenta la necesidad de llevar a cabo el desarrollo por medio de un enfoque distinto a las teorías de desarrollo imperantes

para dar con nuevas fórmulas de articulación del mundo del desarrollo que nos indiquen un catálogo diferente de prioridades y una manera distinta de ordenarlas. El enfoque de las capacidades es la contra teoría que necesitamos en esta era de problemas humanos acuciantes y de desigualdades injustificables (Nussbaum, 2012, pág. 16)

y a su vez da a conocer las similitudes y divergencias que hay entre su postura respecto al enfoque de capacidades y la propuesta de Amartya Sen.

Desde el referente mencionado se llega a realizar el análisis de la realidad, teniendo en cuenta que la esencia de éste es una propuesta alternativa al desarrollo y al sistema imperante, el Capitalismo; el enfoque de Capacidades pone en cuestión su funcionamiento, propone que desde lo particular (sociedad civil) se den transformaciones en lo general (Estado-sistema) que permitan el desarrollo apuntado al ser humano, donde sus capacidades son potencializadas y su libertad se expande para generar nuevas posibilidades en su entorno; es por ello que se hace necesario comprender a partir de este enfoque, la realidad de la población sorda en el contexto de la educación superior, ya que el estar inmersa en el sistema imperante implica adaptarse a las normas sociales ya establecidas, esto incluye el ámbito educativo y sus procesos de admisión y permanencia académica, que generalmente están dirigidos a la población oyente; además de ello los procesos de inclusión para las personas en situación de discapacidad, están mediados por procesos de Rehabilitación Funcional e Integral, que como bien lo plantea el Estado desde la Ley Estatutaria 1618, van

encaminados a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que les posibilite modificar su propia vida y ser más independientes (Ley Estatutaria 1618, 2013, pág. 2).

El Estado, tiene en este sentido, una gran responsabilidad en garantizar la aplicabilidad de esta Ley en las Instituciones de educación superior, pues si no se da de forma adecuada, se podría presentar ausencia de las personas en situación de

discapacidad, puntualmente de la población sorda, ya que si el Estado no regula la ejecución de dicha norma, no se crearían espacios para la garantía y ejercicio de los derechos como la inclusión a la educación superior, lo cual sería un impedimento para la posibilidad de desarrollar y potencializar las capacidades, de la población en cuestión de forma paralela e igualitaria a como lo haría una persona oyente.

La idea que se tiene de inclusión “va orientada a la transformación de los sistemas educativos con el fin de responder a la diversidad de los estudiantes y de posibilitar que todas las personas se formen y eduquen en la[s] institución[es] [para que] puedan gozar de todos los recursos que tienen estas sin que se discrimine o limite su participación” (Educación, Colombia Aprende, 2009), se hace indispensable identificar la inclusión como elemento articulador entre la educación superior y a la concepción generalizada del término de discapacidad, pues es el que va a determinar si este tipo de educación es realmente una posibilidad de acceso para personas en situación de discapacidad auditiva.

En este orden de ideas la inclusión es fundamental para hacer efectivo el derecho a la educación con igualdad de oportunidades, la cual

está relacionad[a] con el acceso, la permanencia, la participación y los logros de todos los estudiantes, con especial énfasis en aquellos que por diferentes razones, están excluidos o en riesgo de ser marginados. Pensar desde una concepción incluyente favorece cambios en las ideologías, actitudes y prácticas de los distintos actores vinculados a la educación, contribuyendo a la eliminación de barreras al aprendizaje, la participación de los estudiantes y, especialmente, desarrollando una agenda de educación que sea verdaderamente para todos. (Guijarro, 2008).

Particularmente el ámbito de la educación superior pública, debe tener una responsabilidad social, la cual, tiene como objetivo el diseño, la gestión y la ejecución de acciones que involucren e incluyan a toda la ciudadanía sin distinción de sexo, creencias o género, esta debe contribuir también al desarrollo y crecimiento propio del ser.

Por otra parte en Colombia la educación superior

Se define como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La educación superior hace parte de uno de los cinco modelos educativos que existen en Colombia y la cual a su vez se imparte en dos niveles: pregrado y posgrado. Pueden acceder a los programas formales de pregrado, quienes acrediten el título de bachiller y el Examen de Estado, que es la prueba oficial obligatoria que presentan quienes egresan de la educación media y aspiran a continuar estudios de educación superior (Educación, 2015)

Es responsabilidad del Estado mismo crear y asegurarse de aplicar de manera efectiva sus leyes, las cuales se configuran precisamente bajo las características, necesidades y particularidades especiales de la población, con la responsabilidad social de asumirlos como ciudadanos con capacidades y potencialidades, las cuales empiezan a cuestionar también el término de discapacidad; por otra parte, la concepción que se tiene de estudiante sordo, se configura a partir de dos conceptos, definiendo en primera instancia al estudiante como un “sujeto [en] proceso de aprendizaje en tanto acto de creación y conocimiento” (Ghiso, 2009), así mismo se identifica como sordo a “aquella persona que presenta una pérdida [o disminución] auditiva [...]” (Ley N° 324,1996) esto haciendo referencia al estudiante sordo dentro de los procesos de la educación superior pública en el marco de las instituciones a las cuales aplica esta investigación.

Teniendo en cuenta lo anterior “la discapacidad no debería verse como algo exclusivamente del área médica o [...] del área social, pues las personas con algún tipo de discapacidad pueden experimentar inconvenientes que derivan de su condición de salud” (OMS, 2011). “Esta idea sobre el término de discapacidad se ha transformado especialmente en los últimos 50 años, tiempo en el que las personas con algún tipo de discapacidad se han manifestado en contra de las limitaciones del entorno [...]” (UNESCO, 1999). Debido a la homogenización que genera el sistema-mundo, es fácil creer que en todos los países existe una concepción e imagen única de discapacidad y que los programas creados para las personas en situación de discapacidad serán efectivos en todos los contextos, pero la realidad dista mucho de esto.

Según la Organización Mundial de la Salud, la discapacidad es la relación existente entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

Esta concepción implica abarcar dentro del concepto de discapacidad, las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias vistas como problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad como dificultades para ejecutar acciones o tareas y las restricciones de la participación como problemas para participar en situaciones vitales (OMS, 2011).

A la población sorda en Colombia, se le identifica como

Aquellas personas con algún tipo de deficiencia auditiva, sin distinción del tipo de pérdida, edad de aparición o competencias comunicativas desarrolladas antes o después de la misma. En este sentido, se reconoce en principio que todos los sordos requieren más de la visión que de la audición para interactuar con otras personas y con su medio; presentan diversas potencialidades y diferencias en el plano sociolingüístico (personas usuarias de lengua de señas, usuarios de castellano oral u otras formas de comunicación), personas que requieren más de la visión que de la audición para efectuar cualquier tipo de actividad (INSOR,2015).

En Colombia la población sorda cuenta con dos tipos de lenguaje:

La lengua de señas y el castellano hablado, ambas consideradas lenguas naturales. Todas las Lenguas de Señas o Lenguas de signos tienen una gramática particular, la comunidad sorda en Colombia hace uso de la LSC; en este orden de ideas se identifican diferencias entre la lengua de signos colombiana y la que se origina en otros países del mundo, ya que cada uno cuenta con especificidades condicionadas por la cultura. La lengua de señas es una lengua natural, como lo es el español o el inglés, de allí el papel importante que cumple en este caso la investigación lingüística, la cual fortalece la idea de que la lengua

de signos, más que una fracción del lenguaje, es una lengua natural y sirve efectivamente para el desarrollo lingüístico, comunicativo y social de un sujeto” (Doris Santos, 2008).

En la presente investigación se abordó a la Población sorda desde este concepto que surge de una institución estatal y que por ende aborda la idea que se tiene desde los entes gubernamentales sobre la población sorda y los programas que se asignan para la misma, lo que permitió analizar desde la perspectiva local en la ciudad de Medellín, la incidencia que tiene el concepto en la aplicabilidad de la Ley Estatutaria 1618 para esta población en la Universidad Nacional sede Medellín y la Universidad de Antioquia.

### **3.1 Marco legal**

Las diferentes leyes y resoluciones que han sido desarrolladas en Colombia, no solo posibilitan la garantía de los derechos de las personas que están en situación de discapacidad, también permiten identificar desde que enfoque se le está dando significado a los sujetos que hacen parte de dicha población, por lo cual es pertinente resaltar que para este proceso investigativo la norma que lo predomina y lo orienta, es la Ley Estatutaria 1618 de 2013, la cual se fundamenta en la Ley 1346 de 2009, esta última surge a partir de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La Ley Estatutaria 1618 pretende abrir espacios para la participación de la población en situación de discapacidad en los ámbitos sociales, educativos, culturales, económicos y políticos; para el caso de la presente investigación se hace énfasis en el artículo 6 donde se habla sobre los deberes de la sociedad respecto a dicha población; en el artículo 11 que hace hincapié respecto a la inclusión a la educación y en el artículo 22 que hace referencia a la participación política y pública. Es por esto que el marco legal es pertinente para el análisis y la reflexión que se da en torno a la inclusión de la población sorda a la educación superior pública, ya que a partir de éste, se logra identificar el estado actual del cumplimiento del derecho a la educación como medio que dignifica a las personas en situación de discapacidad, especialmente a la población sorda.

A continuación, se encuentra las leyes que componen el marco legal de esta investigación:

**Tabla 1 Leyes y Decretos**

<b>Leyes y Decretos</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
Constitución Política de Colombia. 1991	<p>Es la carta magna donde se dictaminan derechos y deberes de los colombianos.</p> <p>A nivel legal en Colombia se pueden identificar leyes y decretos que hacen referencia a la educación como un derecho de todas las personas; partiendo desde la Constitución Política, la cual en sus artículos 13, 16, 26, 45, 67, 70 y 71 clarifica que todas las personas nacen libres y con igualdad de oportunidades, con derecho a desarrollar su personalidad, por esto cada persona tiene la libertad de escoger su profesión, además de ello en especial los artículos 45 y 67 manifiestan que “todas las personas tienen derecho a la educación y particularmente los jóvenes tienen derecho a recibir una “formación integral”, también se encuentra el artículo 47, donde se expresa que “el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”, es importante resaltar que los artículos anteriores contemplan los derechos que según el artículo 85 de la Constitución Política son de “aplicación inmediata”.</p>
Ley General de Educación ( Ley 115 de 1994)	<p>Art 1: “[...] La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público [...]”</p>
Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994	<p>“por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Va dirigido “al servicio público de educación formal que presten los establecimientos educativos del</p>

<b>Leyes y Decretos</b>	
	Estado, los privados, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro”.
Ley 324 de 1996, de 26 de julio	“por la cual se crean algunas normas a favor de la Población Sorda.”
Decreto 2082, Diario Oficial No. 42.922, del 20 de noviembre de 1996	Reglamenta la educación para las personas con cualquier tipo de limitante, “ya sea se orden físico, sensorial, síquico, cognoscitivo, o emocional”
Ley 361, Diario Oficial No. 42.978, de 11 de febrero de 1997	Creada con el objetivo de integrar socialmente a las personas que presentan alguna situación de discapacidad.
Decreto 2369 de 1997	“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 324 de 1996.” Este Decreto basado en el derecho de la igualdad y el principio de la no discriminación desarrolla principios como “igualdad de participación, autonomía lingüística, desarrollo integral” y reglas tendientes a la población sorda.
La Ley 982 de 2005	Esta Ley tiene como finalidad es establecer normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas en la familia, en el trabajo, en la educación formal y no formal, en los medios masivos de comunicación, telefonía, eventos públicos, etc. de manera que se garantice la detección temprana de la hipoacusia, el acceso y la promoción de la LSC y la presencia de intérpretes de LSC en el ámbito educativo (colegios, universidades, SENA, etc.), de la salud, entre otros.
Ley 1145 del 10 de julio de 2007	Su “objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los derechos humanos.”
Ley 1346 de 2009	Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.  “El propósito [de esta Ley] es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de

Leyes y Decretos	
	<p>todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.</p> <p>Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”</p>
Ley Estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013	<p>Su objetivo es “garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009”</p>

**Fuente: elaboración propia a partir de revisión bibliográfica.**

Las anteriores normas dan cuenta de las garantías y el aseguramiento que debe darse entorno a los derechos de las personas en situación de discapacidad entre ellas el desarrollo integral, la igualdad de participación, la integración social y el respeto por su dignidad; además de ello expresan que se debe propender por la eliminación de la discriminación, generando igualdad de oportunidades, derecho a la educación y para el caso de las personas pertenecientes a la población sorda se debe garantizar la autonomía lingüística y la promoción de la LSC, la cual es considerada como una lengua propia de dicha población; sin embargo, en la actualidad se observa que los derechos mencionados en algunos casos no están siendo garantizados por completo, como lo es el ingreso a la educación superior de la población sorda, -ya que se observa su poca participación en la UNALMED con 1 persona y en la U de A con 11- derecho el cual al no cumplirse a cabalidad genera obstáculos para el cumplimiento de otros, como lo son la igualdad de participación, la integración social y la igualdad de oportunidades.

Tener presente éstas Leyes permiten una mirada más amplia y profunda respecto a cómo se deben y cómo se están llevando a cabo las acciones para la garantía de los derechos de la población sorda, tanto por parte del Estado como ente que debe propender por los derechos de

cada uno de los ciudadanos del país, como por parte de las Instituciones que son participes en la ejecución de acciones en pro de los derechos de dicha población; para el caso de la presente investigación el énfasis es en la garantía del Derecho a la educación superior pública en la U de A y en la UNALMED, teniendo la Ley Estatutaria 1618 de 2013 como la norma que orienta el análisis de la ejecución de dicho derecho.

#### 4 Memoria metodológica

Esta investigación es de *tipo cualitativo* y permitió ahondar en las percepciones de la población sorda de la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín y la Universidad de Antioquia, con respecto a la incidencia de la Ley Estatutaria 1618 en la inclusión de la de dicha población a la educación superior pública, todo ello con la intención de comprender a las personas dentro de la referencia de ellas mismas, para lograr entenderlo desde lo subjetivo y lo significativo de los implicados. Este tipo de investigación “trata de identificar la naturaleza profunda de las realidades, su estructura dinámica, aquella que da razón plena de su comportamiento y manifestación” (Martínez, 2006) ya que es en la cotidianidad y su realidad donde se busca analizar y develar si la Ley Estatutaria 1618 está teniendo incidencia para generar la inclusión de la población sorda al contexto de la educación superior pública.

Se empleó el enfoque *Histórico-Hermenéutico*, el cual busca “[...] la interrelación de lo social y la acción humana, clarifica[ndo] el compromiso social y político en la construcción social” (Gutiérrez, 2014, pág. 11) a través de la interpretación de lo cotidiano desde la subjetividad de los individuos que viven en una realidad cambiante la cual necesita ser leída, interpretada y como fin último comprendida desde las diferentes lecturas que se hacen de ella, en este caso de la población sorda de la UNALMED y la U de A.

El contexto del trabajo hermenéutico lo comprende Hans-Georg Gadamer citado por Carlos Sandoval, como un Encuentro, el cual “posibilita el diálogo entre un horizonte de entendimiento y el mundo vital”, de ahí la importancia de la historia para comprender las variaciones contextuales, que se ven permeadas, innegablemente, por lo que ha sucedido y no solamente como una construcción de lo inmediato; lo social por su naturaleza cambiante y flexible exige interpretación, por consiguiente desde el enfoque mencionado se busca hacer un análisis de lo que significa social y académicamente que un estudiante sordo esté inmerso en un ámbito educativo dirigido a personas oyentes.

Para identificar y comprender la incidencia que tiene la Ley Estatutaria 1618 en la inclusión de la población sorda en la educación superior, fue necesario fundamentar el proceso

metodológico en el paradigma *comprensivo interpretativo*, el cual se basa en la comprensión, la significación y la acción, “Su objeto de estudio fundamental son las interacciones del mundo social, enfatizando en el análisis de la dimensión subjetiva de [la] realidad social, la cual comprende como un conjunto de realidades múltiples” (Dorka Hernández, 2012) donde el individuo a través de su intersubjetividad la vive, construye y de-construye, por medio del lenguaje, la comunicación y la interrelación con el otro.

Para esta investigación fue necesario que se interpretara, se leyera, y se analizara la realidad social de esta población, para lo cual se hizo pertinente usar como estrategia la *fenomenología*, permitiendo conocer los significados y el proceso de interpretación por el que las personas definen su mundo socio-cultural, a través de su experiencia, reconociendo al sujeto como portador de significados, partiendo de subjetividades y llegar al abordaje y al análisis de la percepción tal y como es vivida; por otro lado la fenomenología también plantea que

no es posible estudiar un fenómeno de manera objetiva, porque el investigador interactúa modificando lo que estudia, y otro tanto porque los sujetos que viven los fenómenos son quienes le dan sentido. En este paradigma no es posible analizar un fenómeno social sin aceptar que está anclado en el significado que le dan quienes lo viven (Hernández, 2006).

En palabras de José González Monteagudo (2003), la realidad es inseparable del proceso a través del cual las personas reconocen y describen dicha realidad. La comprensión y por consiguiente el conocimiento arrojado en este proceso investigativo, privilegió las lecturas que la población sorda hizo de su realidad en el contexto de la implementación de la Ley Estatutaria 1618.

#### **4.1 Categorías de análisis**

Para guiar este proyecto de investigación se tuvo presente las siguientes categorías de análisis, subcategorías y observables.

Tabla 2 Categorías de análisis

<b>Categoría</b>	<b>Subcategoría</b>	<b>Observables</b>	<b>Técnica</b>	<b>Instrumento</b>
<b>Inclusión</b>	<b>Responsabilidad Social</b>	-Adecuación de los procesos educativos y Administrativos para el acceso de la población sorda.	-Entrevista semi-estructurada.	-Grabador de voz -Guía de preguntas
<b>Educación superior pública</b>	<b>Situación de discapacidad</b>	-Capacitación docente para enseñar a dicha población.  -Sistemas educativos especiales para la población sorda.  -Número de estudiantes sordos con matrícula vigente en la UNAL sede Medellín y la U de A	-Observación participante.  -Entrevista semiestructurada	-Diario de campo.  -Guía de preguntas.  -Grabador de voz.
<b>Población sorda</b>	<b>Estudiante sordo</b>	-Número de estudiantes sordos con matrícula vigente en la UNAL y la U de A.  -Permanencia de los estudiantes sordos o con discapacidad auditiva dentro de la Universidad de Antioquia y la Universidad Nacional.	-Entrevista semi-estructurada	-Guías de preguntas.  -Grabador de voz

Fuente: elaboración propia a partir de revisión bibliográfica.

## 4.2 Instrumentos para la recolección y sistematización de la información

Esta investigación contó con cuatro fases, las cuales son recolección y/o generación de información; analítica; interpretativa y de socialización.

La recolección y generación de la información se realizó por medio de una revisión documental, entendiendo esta técnica como un proceso para “identificar y seleccionar información que permite conceptualizar el evento a explicar.” (Álzate & Monsalve, pág. 10), para complementar esta fase se utilizó la ficha textual como herramienta para organizar y seleccionar la información pertinente; también se empleó la entrevista semi-estructurada la cual es “realizada con base [a unas] guías de preguntas abiertas [que] indagan sobre aspectos más generales y cualitativos, donde el relato del sujeto cobra especial importancia y se retoma para el análisis” (Quiroz, 2000) para implementar este instrumento se contó con una guía de preguntas, además de ello se utilizó *la observación*, técnica que posibilita generar información de la vida de las personas

hac[iendo] posible la interacción entre el observador y los sujetos de observación, con la posibilidad de intercambiar saberes y vivencias, generando relaciones abiertas, basadas en el reconocimiento, la escucha, el diálogo donde los sentidos del observador se abren a la presencia del otro, se recrean con el otro. (Quiroz, pág. 37)

Para la organización de la información recolectada y generada se tuvo en cuenta guías de observación, diarios de campo y guías de preguntas. Entendiendo la *guía de observación* como [una] lista [de] serie de eventos, procesos, hechos o situaciones a ser observados, su ocurrencia y características [...] se asocia generalmente con las interrogantes u objetivos específicos del estudio. (Becerra, 2012, pág. 8)

Se comprendió el *diario de campo* como un instrumento que permitió recolectar la información para luego analizarla, detallarla y triangularla junto con la información arrojada por otros instrumentos. En palabra de Elssy y Penélope,

El diario de campo debe permitirle al investigador un monitoreo permanente del proceso de observación. Puede ser especialmente útil [...] al investigador, en él se toma nota de aspectos que considere importantes para organizar, analizar e interpretar la información que está recogiendo. Un buen diario de campo es un recurso insustituible para captar la lógica subyacente a los datos y compenetrarse con la situación estudiada, [...] puede construir una verdadera radiografía del proceso de recolección y contribuir a afinar la capacidad analítica del problema. (1997, p. 129).

La *guía de preguntas* se hizo para desarrollar la *entrevista semi-estructurada*, con el fin de obtener información cualitativa; este tipo de entrevista dio la posibilidad de llevar a cabo una conversación abierta y fluida con la persona entrevistada.

[la guía de preguntas] dispone de un «guión», que recoge los temas que se deben tratar a lo largo de la entrevista. Sin embargo, el orden en el que se abordan los diversos temas y el modo de formular las preguntas se dejan a la libre decisión y valoración del entrevistador. ( La entrevista cualitativa, pág. 4)

El análisis e interpretación de la información recopilada, se hizo en primera instancia, partiendo del cuadro de clasificación y ordenación de la información, donde la codificación de los instrumentos se hace indispensable para ordenar cada temática con su categoría respectiva, lo cual permitió que la información se comprendiera con precisión, a partir de la información que arrojó el instrumento aplicado a cada actor que participó en la investigación; fue necesario que esa información se graficara por niveles de importancia frente a cada pregunta desarrollada en la aplicación del instrumento, en este caso la entrevista semi-estructurada se graficó en niveles: Alto-Medio-Bajo, para dar precisión a la interpretación de la información, de esta manera se dio inicio al análisis descriptivo y detallado de la investigación. Por último la socialización se llevó a cabo en la Universidad de Antioquia, en un espacio donde se encontraba la comunidad académica.

### 4.3 Población y muestra

Las personas que hicieron parte de esta investigación se consideraron como sujetos activos con capacidades para pensar, construir, valorar y proponer sobre las realidades sociales que ellos tejen, por otra parte para llevar a cabo la investigación se tuvo presente que los actores de la UNALMED y de la U de A que desearan participar por medio de las entrevistas realizadas, fueran estudiantes pertenecientes a la población sorda, entes administrativos y docentes que son cercanos a las dinámicas de dicha población, teniendo estos sujetos un rango de edad entre 16 y 50 años.

La población universo en la U de A estuvo constituida por once estudiantes, tres personas integrantes al personal administrativo y tres profesores; en la UNALMED la población universo era un estudiante, dos personas del ámbito administrativo y un profesor; estos últimos actores se consideraron claves para la investigación, ya que los profesores y el personal administrativo son fundamentales para el ingreso, permanencia y egreso de la población sorda en la educación superior.

La muestra representativa de cada una en las universidades fue la siguiente:

En la UNALMED los estudiantes entrevistados pertenecientes a la población sorda fueron el 100%, a diferencia de la U de A donde se entrevistó el 20% de los estudiantes pertenecientes a dicha población; respecto al personal administrativo se entrevistó en la UNALMED a una persona al igual que en la U de A; los profesores que aportaron desde sus experiencias y conocimientos a la investigación en la U de A fueron dos y en la UNALMED una; también se contó con los aportes de una interprete y de un externo, los cuales fueron claves para llevar a cabo el análisis de la situación que vive la población sorda respecto a la inclusión a la educación superior.

#### **4.4 Consideraciones éticas**

La postura que se tuvo antes, durante y después del proceso investigativo se adquirió desde una perspectiva, no solamente como investigador sino como Trabajador Social en formación, la cual está directamente relacionada con el deber ser de la profesión, cuyos valores fundamentales son la dignidad humana, la libertad y la igualdad; por esto, al llevar a cabo el presente trabajo se tuvo una postura integral en la que confluyeron todos los valores mencionados.

Para el correcto y pleno desarrollo de la investigación, cada uno de los sujetos estuvo plenamente informado respecto a los objetivos y finalidades del trabajo realizado, por ende contaron con la libertad de decidir si deseaban o no participar, de igual manera toda la información proporcionada por la población, tuvo carácter anónimo, es decir, careció de nombres propios para evitar daños o perjuicios a los participantes. Además como parte fundamental de este proceso, las personas que participaron cuentan con acceso a la información que se ha generado.

La importancia de haber aplicado cada uno de los elementos anteriormente mencionados radicó en la necesidad de valorar la participación de cada uno de los sujetos implicados, quienes lo hicieron de manera desinteresada y con el fin de aportar al ejercicio de generación de conocimiento, pertinente para ellos, para la academia, para la profesión de Trabajo social y para intuiciones de educación superior que hicieron parte de este proceso.

## **5 Sistematización y análisis de la información**

### **5.1 Sistematización de la información**

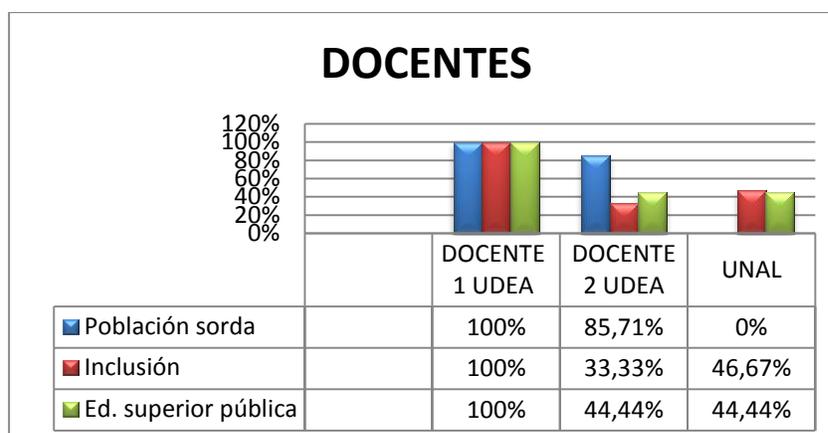
A partir de la información recolectada se realizó la sistematización gráfica, por medio de un análisis de contenido que da a conocer de manera detallada los hallazgos obtenidos, a través de los instrumentos que metodológicamente se emplearon. Éste proceso permitió simplificar cada uno de los elementos obtenidos durante el proceso de recolección de la información, además es importante resaltar que

La sistematización es aquella interpretación crítica de una o varias experiencias que, a partir de su ordenamiento y reconstrucción, descubre o explica la lógica del proceso vivido, los factores que han intervenido en dicho proceso, cómo se han relacionado entre sí y por qué lo han hecho de ese modo (Eizaguirre, 2004, pág. 13)

En esta medida le da orden a la información para generar un análisis coherente y articulado. En cada gráfica se especifica la frecuencia de cada categoría en el discurso de los actores que participaron en la investigación, a su vez tienen una descripción de la información representada y de este modo se desarrolla el análisis descriptivo de la información.

## Sistema de análisis categorial

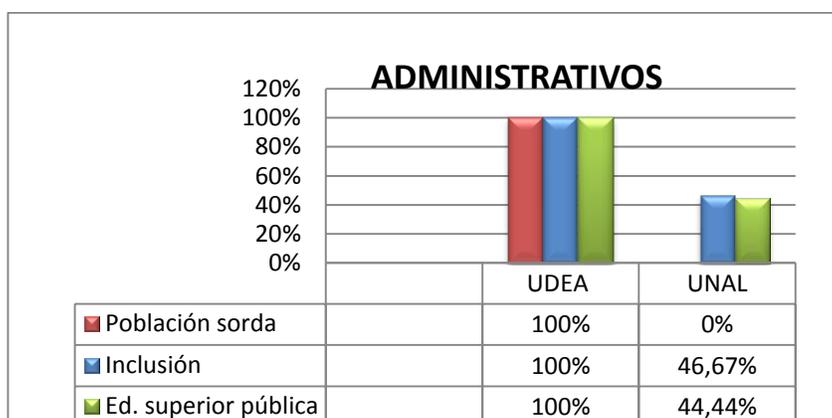
Gráfico 1 Entrevistas a los docentes



Fuente: elaboración propia a partir de la información obtenida en las encuestas realizadas.

En la entrevista realizada al docente1 de la de la U de A se observa que la frecuencia de cada categoría representa el 100%, a diferencia de los otros dos profesores, en donde la docente de la UNALMED; presenta la categoría de **Inclusión** como la más mencionada dentro de la entrevista con un 46.67%, seguida por la de **Educación Superior** con un 44,44% y por último **Población Sorda** con un 0% de frecuencia; por otra parte el docente2 de la U de A tiene la **Población Sorda** como la categoría de mayor frecuencia con un 85.71%, seguida por **Educación Superior pública** con 44.44% y por último **Inclusión** con 33.33%

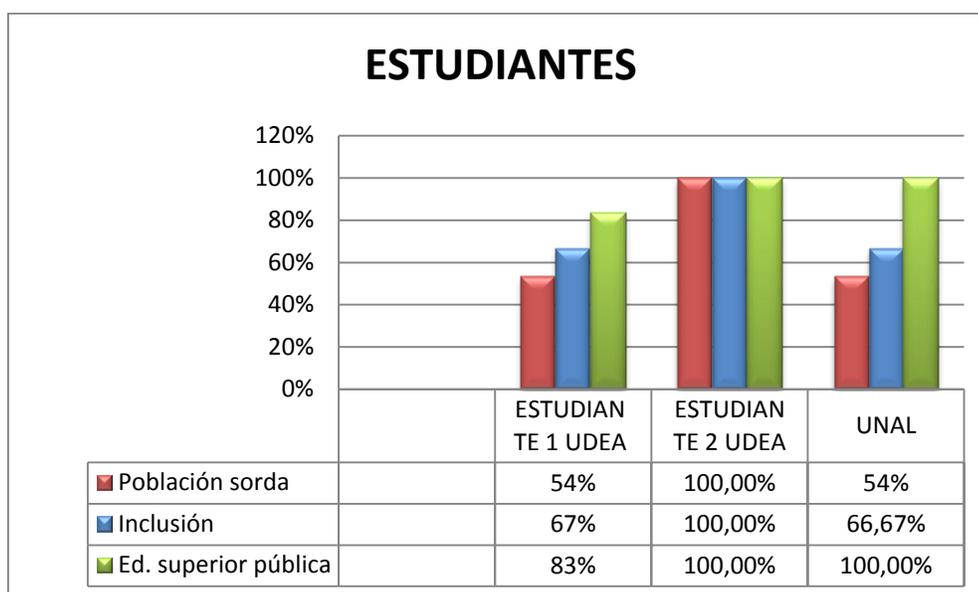
Gráfico 2 Entrevistas a los administrativos



Fuente: elaboración propia a partir de la información obtenida en las encuestas realizadas.

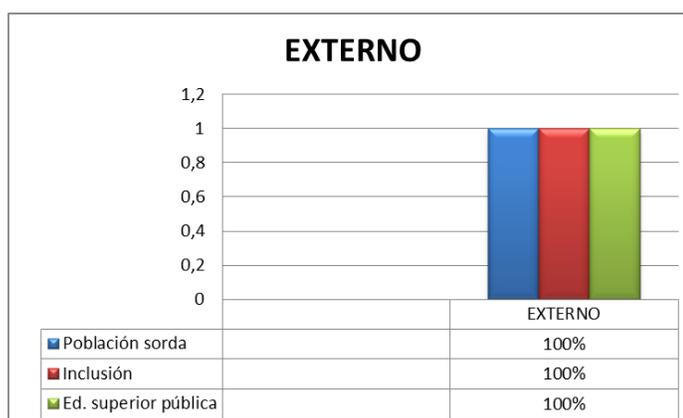
En la entrevista realizada al administrativo de la Universidad de Antioquia se observa que la frecuencia de cada categoría representa el 100%, a diferencia de la entrevista realizada al administrativo de la Universidad Nacional; siendo la categoría de **Inclusión** la que más se menciona dentro de la entrevista con un 46.67%, seguida por la de **Educación Superior pública** con un 44,44% y por último **Población Sorda** con un 0% de frecuencia.

**Gráfico 3 Entrevistas a estudiantes**



**Fuente: elaboración propia a partir de la información obtenida en las encuestas realizadas.**

En la entrevista realizada al Estudiante2 de la de la U de A se observa que la frecuencia de cada categoría representa el 100%, a diferencia de los otros dos estudiantes, en donde el Estudiante de la UNALMED; presenta la categoría de **Educación Superior** como la más mencionada dentro de la entrevista con un 100%, seguida por la de **inclusión** con un 66,67% y por último **Población Sorda** con un 54% de frecuencia; por otra parte el Estudiante1 de la U de A tiene la **Educación Superior pública** como categoría de mayor frecuencia con un 83%, seguida por **inclusión** con 67% y por último **Población Sorda** con 54%

**Gráfico 4 Entrevista a un externo**

**Fuente: elaboración propia a partir de la información obtenida en las encuestas realizadas.**

La entrevista realizada al actor externo representa una frecuencia del 100% en cada categoría.

## 5.2 Análisis de la información

La sociedad de la segunda década del siglo XXI se encuentra inmersa en las lógicas del sistema socio-económico imperante, el Capitalismo, el cual ve a los individuos como productores, donde el nivel de consumo y de adquisición material determina la calidad de vida y bienestar de las personas, en esta economía los individuos se convierten no en el fin de ella, sino en el medio para llegar a un desarrollo enfocado en términos netamente económicos y no en el bienestar humano, ni en la calidad de vida de los mismos; razón por la cual se han “[...] producido políticas que ignoran nuestras necesidades más fundamentales de dignidad y respeto personales” (Nussbaum, 2012, pág. 71) esto ha generado un sin número de desigualdades donde se invisibiliza al otro, sin tener presente las particularidades que tengan, por otra parte éste sistema tampoco tiene presente entre sus propósitos la potencialización de las capacidades de las personas que se encuentran inmersas en él, además de ello ha tenido la facultad de instaurarse en las mentes de las personas, lo cual genera que se creen imaginarios colectivos respecto a los demás, en especial frente a las personas que presentan una situación en discapacidad.

Sin embargo en este contexto, en cual los derechos no son lo más relevante se encuentran normas que propenden por ellos, se encuentra la Constitución Política de Colombia de 1991, que orienta al Estado y a la sociedad civil, al Estado en términos de la responsabilidad que tiene al ser garante de los Derechos que dicha constitución demanda, y a la sociedad Civil puesto que debe cumplir y exigir al Estado la ejecución de las leyes estipuladas allí; la Constitución expresa en sus artículos 13, 16 y 26 que todas las personas nacen libres, con igualdad de oportunidades y con derecho a desarrollar su personalidad. Con base a la Constitución Política se crean diferentes normas, entre las cuales se halla la Ley Estatutaria 1618 del 22 de febrero de 2013, la cual se fundamenta en los principios de dignidad humana, autonomía, independencia, respeto, protección, equiparación de oportunidades, justicia, solidaridad, accesibilidad, diversidad, aceptación de las diferencias, no discriminación e inclusión, considerando esta última como

un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivos de discapacidad mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad. (Ley Estatutaria 1618, 2013, pág. 1).

A partir de los principios mencionados se busca garantizar el ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad, pues dicha Ley normatiza las instituciones sociales, donde las personas deben ser consideradas como sujetos de derechos, con capacidades que se pueden potenciar y que las dignifiquen sin importar su condición; adicional a ello es pertinente resaltar que esta Ley es de carácter general, es decir que no es detallada con relación a cómo garantizar los derechos de las personas con diferentes situaciones de discapacidad, por ende no hace referencias puntuales respecto a la inclusión de la población sorda.

La Ley Estatutaria 1618, en el capítulo uno, en el artículo cinco determina que cada Departamento y Municipio debe tener su propia política pública de discapacidad, la cual debe ser incorporada a los planes de desarrollo de los mismos; sin embargo en Antioquia solo la ciudad de Medellín cuenta con ella, la cual no incide en la U de A ni en la UNALMED, debido a que la primera es de carácter departamental y la segunda de carácter Nacional y el alcance de dicha

política solo va hasta las Universidades municipales. Es por ello que se hizo necesario tener como marcos legales, leyes de carácter nacional, entre ellas y la más relevante para esta investigación la Ley Estatutaria 1618 cuyo propósito “[...] es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad [...]” (2013, pág. 1), como se puede evidenciar, ésta Ley propende por la inclusión de las personas que presentan una situación en discapacidad, entorno a ello, es pertinente resaltar que para que se dé una inclusión deben existir garantías para el acceso, frente a ello la Ley especifica en su artículo 11 que se debe garantizar

[...] el acceso, en condiciones de equidad [...] y sin discriminación, a una educación superior inclusiva y de calidad, incluyendo su admisión, permanencia y promoción en el sistema educativo, que facilite su vinculación productiva en todos los ámbitos de la sociedad [...] (Ley Estatutaria 1618, 2013, pág. 10)

Sin embargo para poder comprender que alcances tienen las directrices de dicha Ley para el caso de la investigación, es necesario tener en cuenta las limitaciones que ésta puede llegar a presentar para garantizar plenamente el derecho a la educación superior de la población sorda. Primeramente se debe hacer hincapié a que actualmente la Ley Estatutaria 1618, la cual cobija a dicha población es de carácter general, es decir no es específica frente a la garantía de los derechos de las personas pertenecientes a la población sorda, lo cual genera limitaciones puesto que no se tienen en cuenta las diferencias que tienen respecto a las demás personas en situación de discapacidad.

Por otra parte como se mencionó con anterioridad, la Ley Estatutaria 1618 dota de responsabilidad a los municipios y departamentos al establecer que cada uno de ellos debe contar con una política pública de discapacidad propia en los planes de desarrollo. Teniendo presente que sólo la ciudad de Medellín cuenta con ella y que el alcance que tiene solo va hasta las Universidades municipales, la Ley Estatutaria tiene el deber y la responsabilidad de servir como mediador y regulador en pro de la garantía de los derechos de las personas con discapacidad. Es pertinente tener en cuenta para este punto, la relevancia que dicha Ley le da a la educación superior,

pues sólo en el artículo 11 se hace mención del Derecho a la Educación, se evidencian algunos puntos específicos para tener en presente al momento de garantizar plenamente el derecho a la inclusión. En el punto 4, del artículo en mención, la Ley Estatutaria expone las garantías que da el Ministerio de Educación Nacional, en relación a la Educación superior donde hace énfasis sobre los lineamientos de las Naciones Unidas y los Derechos de las Personas con Discapacidad, adicional a ello se le otorga en cierta medida responsabilidad a las instituciones de educación superior en la aplicación de esta norma

Las instituciones de educación superior en cumplimiento de su misión institucional, en armonía con su plan de desarrollo propugnarán por aplicar progresivamente recursos de su presupuesto para vincular recursos humanos, recursos didácticos y pedagógicos apropiados que apoyen la inclusión educativa de personas con discapacidad y la accesibilidad en la prestación del servicio educativo de calidad a dicha población. (Ley Estatutaria 1618, 2013, pág. 10)

De allí la necesidad de tener claridad acerca de la autonomía Universitaria, la cual les permite tomar ciertas decisiones respecto a la inclusión, pero esto no significa que puedan sobreponerse a las normas nacionales, con relación a ello se encontró que la Corte Constitucional manifiesta que

La autonomía universitaria se concreta entonces en la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior. En ejercicio de ésta, las universidades tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir, y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. (CorteConstitucional)

Pero también aclara que las Universidades deben hacer un análisis de las normas nacionales y constitucionales, para su posterior ejecución, además la Corte Constitucional declara que es deber del Estado regular el cumplimiento de las mismas, por ende

la autonomía universitaria no es absoluta, puesto que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los [ciudadanos]; y a la ley establecer las condiciones requeridas para la creación y gestión de los centros educativos, y dictar las disposiciones generales con arreglo a las cuales las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus estatutos. (CorteConstitucional)

Respecto a ello el profesor de la Universidad de Antioquia en la entrevista realizada expresa que:

La universidad siempre se ha justificado en el principio de autonomía. Las universidades en el mundo desde el siglo XII, el papa Bonifacio les entregó autonomía y desde ahí a la universidad no se le puede quitar [éste principio] porque si se le quita deja de ser universidad y se vuelve servil una corriente particular. Sin embargo, creo que ha sido muy mal entendido el concepto de autonomía porque ha sido la justificación para la exclusión, “es que yo soy autónomo”, pero qué tan extraño, es autónomo para rechazar a los sordos y no es autónomo para recibirlos, cierto, si tiene autonomía bien podría decir, los acojo dentro de mi autonomía y hacerles un ingreso especial, soy autónoma, lo puedo hacer [...] (Docente2, 2016, pág. 39)

Lo anterior es relevante para analizar cómo se está ejerciendo la autonomía universitaria en la U de A y en la UNALMED, debido a que el ingreso a la educación superior de la población sorda hasta el momento no ha sido un proceso fácil, en el caso de la U de A, existe la posibilidad de llegar una hora antes a la presentación del examen de admisión y tener un acompañamiento por parte de un intérprete de señas, todo ello debe ser con solicitud previa del aspirante, de lo contrario deberá presentar el examen como un estudiante regular. Este proceso se lleva a cabo de forma similar en la UNALMED, con la diferencia de que en esta el estudiante sordo cuenta con un medio electrónico, similar a una pantalla, en el que observa a un intérprete, el cual se encarga de traducir el examen que el aspirante debe presentar para ser admitido; esto da cuenta de una correspondencia

entre la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y las políticas institucionales de la U de A y de la UNALMED, ya que, están generando espacios para la participación de la población sorda; sin embargo, esto no ha sido una garantía para el ingreso de una persona perteneciente a dicha población.

Prueba de ello, es el número de estudiantes sordos en la U de A (11) y la UNALMED (1), si hay algo que debe resaltarse es que en la U de A todos aquellos con discapacidad auditiva son hipoacusicos, es decir, que no hay una persona con un 100% de déficit auditivo, a diferencia de la UNALMED en donde la única estudiante perteneciente a dicha población es sorda profunda.

Con respecto al acceso a la educación superior el administrativo<sup>3</sup>, de la UNALMED, en la entrevista da a conocer que

Más que la idea de tener un examen de admisión particular, la población sorda no pretende ser tratada como diferente, busca ser incluida dentro de programas institucionales que les permitan una comprensión total adaptada a sus procesos comunicativos particulares, de aquello que es requisito fundamental para acceder a cualquier programa de pregrado en una universidad pública. (DocenteAdministrativa<sup>3</sup>, 2015).

Frente a ello la población sorda ha expresado su interés respecto

[...] al ingreso a la educación superior, como un medio [para] participar en diferentes espacios de la vida universitaria, de ingresar y permanecer en programas de formación profesional que posibiliten la creación de un proyecto de vida que responda a sus necesidades y expectativas sobre lo que quieren para su futuro (DocenteAdministrativa<sup>3</sup>, 2015)

Esto da a conocer que la población sorda desea ser incluida dentro de los procesos educativos que llevan a cabo las Universidades, lo que hace necesario que dichas Instituciones brinden las oportunidades para el acceso y permanencia de esta población; además es necesario

resaltar que éstas por su carácter público tienen una responsabilidad social y también son un medio para la potencialización de capacidades, pues, “Las personas necesitan no sólo tener una capacidad hoy, sino, además, una expectativa asegurada de que la capacidad seguirá existiendo mañana” (Nussbaum, 2012, pág. 173)

Lo anterior da cuenta de lo expresado por Amartya Sen en su texto *Desarrollo y Libertad*, al decir que:

(...) Las oportunidades sociales, políticas y económicas a las que tenemos acceso limitan y restringen inevitablemente la libertad de agencia que poseemos individualmente. Existe una estrecha complementariedad entre la agencia individual y las instituciones sociales, es importante reconocer al mismo tiempo el lugar fundamental que ocupa la libertad individual y la influencia de los factores sociales en el grado y el alcance de esta libertad” (Sen, 2000, pág. 16).

El proveer de oportunidades al estudiante sordo, implica que este pueda aprovechar las opciones para el desarrollo de sus capacidades, pues es tarea suya tomarlas e interiorizarlas, pero es responsabilidad del Estado y de las instituciones de educación superior pública, facilitar los medios que permitan al estudiante potencializar sus capacidades individuales y de este modo, poder decidir con libertad sobre su futuro académico. Pues, en la medida en que estas opciones no se brinden, el estudiante sordo deberá conformarse con sus capacidades innatas, las cuales sin apoyo social no lograrán dar paso al desarrollo de las capacidades combinadas, lo cual hará que esté inmerso en un contexto que no comprende, ni lo comprende.

Esto va asociado no solo con el ingreso, sino también con la permanencia del estudiante sordo dentro de la U de A y la UNALMED, es importante tener presente que para el logro de la permanencia deben darse la garantía de diferentes elementos, entre ellos la formación docente, como lo expresa el artículo 11 de la Ley Estatutaria 1618 “Las instituciones de educación superior deberán promover la sensibilización y capacitación de los licenciados y maestros en todas las disciplinas [...]”, lo cual es fundamental en el acompañamiento del estudiante y en la forma en que este se va a desenvolver en el ámbito universitario, esto desencadena la comprensión o no de

los contenidos académicos y la manera en que el estudiante puede adaptarse al ámbito universitario.

Existen en la U de A programas de capacitación que se ofrecen por medio de módulos de trabajo hacia la inclusión de personas en situación de discapacidad, además de distintos diplomados ofrecidos para intérpretes de señas, así lo expresa el docente entrevistado

Hay un programa, un diplomado, en inclusión que lo ofrecen desde la vicerrectoría de docencia, ese es un diplomado bien interesante, de Inclusión, en el que hablan de las personas sordas. [...] ese diplomado que resulta ser una estrategia supremamente bonita hace parte de la inducción de los docentes nuevos, es decir, es obligatorio tener ese diplomado como parte de su inducción. (Docente2, 2016, pág. 35).

Pero dicha capacitación se hace insuficiente si no se articula con programas y medios de difusión que garanticen su conocimiento y desarrollo, hace falta una articulación entre la teoría formativa docente y la manera en que pueda aplicarse de forma efectiva, además de ello estas capacitaciones solo son para los profesores de planta de la Universidad, es decir que a los docentes de cátedra no se les brinda; la dificultad es que “las últimas estadísticas que yo leí dice que más del 80% de la docencia de esta universidad está sustentada en nosotros los de cátedra, entonces ese diplomado se centra es en el 20%.” (Docente2, 2016, pág. 35).

Es pertinente reflexionar en torno a ello debido a que se ésta dejando sin herramientas y sin formación frente al trabajo con población en situación de discapacidad a un 80% de los profesores que deben estar en constante contacto con el estudiantes sordo, el no hacer parte de dichos procesos no los faculta para ser un apoyo para la permanencia y el desarrollo de las capacidades de un estudiantes que está en situación de discapacidad. Por otro lado en el caso de la UNALMED, se hace más complejo, puesto que las dinámicas que pueden denominarse como inclusivas, en torno al acompañamiento de la población sorda, se han generado por iniciativas particulares más que por implementaciones institucionales; como en el caso de la docente y administrativa de la UNALMED, quien en la entrevista expresa que

Mi trabajo con [la estudiante fue] más accidental que cualquier otra cosa. [...] la única Licenciada en Matemáticas y Física en Bienestar, soy yo. Yo entré porque requerían a alguien para el programa de Convivencia que es éste, y mi perfil aplicó pero por un trabajo previo que había hecho con el Ministerio de Educación, en donde trabajaba también en Convivencia, y de una manera accidental llegué a conocer a [la estudiante] porque fue una compañera de trabajo la que me dijo, “ve mirá, vos qué es lo que estudiaste” y yo ah, Matemáticas, “ah y entonces por qué no miras a ver si esta niña puede aprender o no Matemáticas”, pero fue una cosa así, de alguna manera, como muy informal, o sea, el contacto inicial fue muy informal, y ya después con el paso del tiempo, ya se convirtió en algo programado, consciente, pues un proceso mucho más riguroso. (pág. 15).

A partir de lo que ocurre frente al proceso de acompañamiento que hace la UNALMED a la estudiante sorda, se dilucida que en la actualidad no se están brindando espacios formativos a los docente, que les permitan obtener conocimientos específicos sobre los procesos de aprendizajes particulares de la población sorda, lo que limita e incluso pone en riesgo la permanencia con calidad de un estudiante con discapacidad auditiva. A demás de ello se observa que las estrategias generadas dentro de la universidad para la adaptación administrativa y educativa de la población sorda en el ámbito universitario, están siendo generadas, en su mayoría por particulares, más que por normatividad institucional, ejemplo de ello es el grupo de Voluntariado y Discapacidad de la UNALMED y la docente de dicha Universidad quien menciona que inició los trabajos con la estudiante no porque se lo impusieran, “ni siquiera porque fuera una imposición contractual, sino porque yo soy docente más por vocación que por cualquier otra cosa” (DocenteAdministrativa3, 2015) adicional a ello dice que “lo que trataríamos de hacer [...] es más por responsabilidad social” (DocenteAdministrativa3, 2015)

Lo anterior no solo afecta la permanencia académica, sino también el desenvolvimiento en términos sociales de la población sorda. Esto se convierte en un proceso complejo debido a que “por términos culturales se les ha percibido como seres discapacitados y no como una minoría lingüística”, (Externo, 2015, pág. 20) por ende al adentrarse en el proceso educativo, ya como estudiantes de la universidad, se dejan entre ver situaciones que han tenido que enfrentar, como lo expresa el estudiante de la U de A, “tuve algunas dificultades, humillaciones pero entre

compañeros, no comprendían pues mi situación, pero a nivel académico súper bien.” (Estudiante1, 2015, pág. 30)

Uno de los estudiantes entrevistados en la U de A, relataba cómo ha sido su vida en las instituciones académicas, en la secundaria fue discriminado y víctima de matoneo, lo cual lo obligó a llevar a cabo su proceso de oralización y aprendizaje de lectura de labios, esto demuestra como la imposición de la lengua oral se sobrepone a la LSC hasta el punto de generar la oralización de una persona en situación de discapacidad auditiva; en la actualidad la comunicación de dicho estudiante con sus compañeros es por medio de un dialogo fluido. Adicional a ello en una de las clases compartidas con él, se evidenció el desconocimiento de su condición por parte de la docente y de sus compañeros, lo cual da cuenta de la invisibilización que aún hay frente a la situación de esta población en los diferentes espacios de aprendizaje de la Universidad.

Además de esto en una de las entrevista se dilucido la estigmatización social provocada por los imaginarios colectivos, los cuales han permeado la forma de expresarse de sí mismo, ya que se considera como discapacitado y no como una persona perteneciente a una minoría lingüística, ya que expresa que siempre ha luchado por ser “normal”, al decir que

Siempre me dediqué para esforzarme a ser una persona normal, a luchar para poder hablar bien y a acostúmbreme a el sonido cuando una persona habla, cuando estoy sin audífono, solamente estoy acostumbrado a escuchar en un espacio reducido o sea si hablan de lejos no entiendo nada, [...] ya he tenido una mejoría total, ya me defiendo como una persona y siempre he tenido una vida de relacionarme con personas normales y no con dificultades y por eso me he acostumbrado a adaptarme a un mundo diferente (Estudiante1, 2015, pág. 27).

Lo anterior da a conocer que quienes socialmente están en la obligación a adaptarse cien por ciento a la sociedad oyente son las personas pertenecientes a esta minoría lingüística, ya que deben socializar mayormente con personas que no manejan sus mismos códigos comunicativos, lo cual evidencia una situación diferente a la que puede vivenciar el estudiante que no hace parte de

esta realidad, esto afecta las relaciones interpersonales que usualmente se dan en el ámbito educativo, poniendo en peligro la permanencia de los estudiantes sordos en la universidad.

Por otra parte, se espera que en las Universidades por ser de carácter público haya mayor apoyo hacia los estudiantes pertenecientes a esta minoría lingüística, sin embargo, en el acercamiento a la realidad de éstas se encuentra que los programas de bienestar son dirigidos a la población universitaria en general, sin tener presente las particularidades de la población sorda, además por medio de las entrevistas se halló que “los muchachos [estudiantes oyentes] tienen la mentalidad de que vienen únicamente a enfocarse en lo suyo, a tener un promedio súper alto y no más, y el resto no importa” (entrevista 2, administrativo).

Esto da cuenta de la ausencia de compromiso por parte de las Universidades y de la población oyente hacia los estudiantes sordos, impidiendo la articulación de dos realidades que necesitan encontrarse para la visibilización de la situación que viven los estudiantes con una situación de discapacidad auditiva, sobre todo en un ambiente de reflexión y conciencia crítica como lo deben ser las Universidades públicas, en donde debe gestarse una postura ética incluyente, que defienda la dignidad humana, el respeto por el otro y la no discriminación.

Además de las limitaciones de relacionamiento social que puede vivenciar el estudiante sordo, se encuentran dificultades para la adaptabilidad a los espacios académicos, ya que como relata la estudiante perteneciente a la UNALMED, este proceso se dio en la medida en que la Universidad le asignó un intérprete

el adaptarme en el primer semestre [fue lo más difícil] no tuve intérprete, perdí todo; los profesores hablaban demasiado rápido, no entendía absolutamente nada, no tenía nadie que me pasara las notas, obviamente el español escrito no es el idioma que yo uso, no es mi primer idioma, entonces cuando llegan las evaluaciones yo decía: no me avisó, no me dijo nada. Mi mamá hizo una carta y pidió el intérprete, se la enviamos al vice-rector como a muchas personas para poder tener el intérprete de señas. Ya el segundo semestre me trajeron intérprete y fue mucho más fácil para mí. Al principio fue mucho más complejo

pues no había cómo comunicarme con los oyentes, era hola y nada más y no podíamos tener conversaciones más complejas (Estudiante2, 2016, pág. 3).

Como se puede ver, lo anterior da cuenta de la invisibilización que vive un estudiante sordo en espacios en los cuales la mayoría son oyentes y la comunicación oral, es la que se impone sobre cualquier forma de comunicación diferente a esta, ocasionando dificultades en la construcción de vínculos y en la aprensión de nuevos conocimientos; esto también da conocer la relevancia que tiene para los estudiantes sordos poder contar, en los espacios educativos con los intérpretes, quienes son sus canales de comunicación, ya que “ cada individuo tiene necesidades diferentes de recursos para alcanzar un nivel similar de funcionamiento [...]” (Nussbaum, 2012, pág. 78)

Sin embargo, con los intérpretes que se le asignaron a la estudiante de la UNALMED, se presentaron algunos inconvenientes debido al nivel de interpretación que le podían brindar por la dificultad de traducir el lenguaje técnico de su carrera, a causa de esto una de las intérpretes “Había dejado en la mente de mi jefe que los sordos nunca podía ganar cálculo, o sea ella había dicho, tráiganle al que sea, los sordos no van a entender caculo porque es muy abstracto, [...] perdón algebra [...]” (Estudiante2, 2016, pág. 6)

Lo anterior da cuenta que además de las deficiencias educativas en relación a la atención pertinente a la población sorda, tampoco se genera un esfuerzo o un enfoque hacia la desmitificación de términos y pensamientos que desvirtúan las capacidades de quien presenta algún tipo de discapacidad, particularmente la discapacidad auditiva; además de ello da cuenta de la responsabilidad social que tiene los interpretes en los espacios educativos y cómo a su vez su postura ético-política influencia la potencialización de las capacidades de los estudiantes sordos.

Por otra parte, se encuentra el enfoque médico desde el cual se ha visto a la población sorda, esto se evidencia en el artículo 9 de la Ley Estatutaria 1618, que expresa que

Todas las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a los procesos de habilitación y rehabilitación integral respetando sus necesidades y posibilidades específicas con el objetivo de lograr y mantener la máxima autonomía e independencia, en su capacidad

física, mental y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la habilitación y rehabilitación [...]

Si bien la Ley Estatutaria 1618 toma como fundamento el enfoque de salud (como se evidencia en el artículo citado) para hacer frente a todos los tipos de discapacidad que abarca, no es pertinente tomar como único referente el enfoque médico para la ejecución de estrategias de desarrollo social y bienestar humano. Es de vital importancia hacer énfasis en el reconocimiento y la interacción social para visibilizar al otro como un ser lleno de multiplicidades, receptor y generador de emociones, creador de vínculos, verlo como un par, reconociendo la diferencia en pro del mejoramiento mas no del detrimento, ya que “las personas con discapacidades son unos iguales que han de ser tenidos en cuenta desde el principio a la hora de diseñar cualquier sistema de cooperación social” (Nussbaum, 2012, pág. 178).

Por otra parte el considerar al otro como un ser lejano y distinto, es una concepción que viene alimentada por los referentes del contexto de la sociedad actual, la cual está enmarcada en políticas Neoliberales, donde se instrumentaliza al otro y se le mide entorno a su capacidad de producción, teniendo presente esto, es de suma importancia reconstruir y desestigmatizar los conceptos que se han formado a partir del imaginario colectivo acerca de la población sorda, mirando a esta población desde una cosmovisión sociolingüística y no discapacitante, porque aunque la diferencia física está y es importante evidenciarla, la visibilización del otro como igual erradica y cambia la necesidad de “rehabilitación” por la de inclusión.

Para concluir es pertinente resaltar la importancia de reconocer las capacidades que “tiene la [población sorda] de formar un concepto del bien e iniciar una reflexión crítica respecto [a] la planificación de la vida” (Gough, 2007, pág. 8), sin embargo es necesario que ese reconocimiento trascienda por medio de la inclusión a la educación superior pública, como medio para desarrollar sus capacidades, pues

Esta formación es valiosa en sí misma, pero también es una fuente de satisfacción para toda la vida. Ejerce así mismo una función capital para el desarrollo y la ejercitación de otra

muchas capacidades humanas: es, pues, un funcionamiento fértil de suma importancia para abordar los problemas de la desventaja y la desigualdad. (Nussbaum, 2012, pág. 181)

Por ello se hace un llamado desde la responsabilidad social a la U de A y a la UNALMED, “ya que dicha responsabilidad social es la que [generará procesos para] una justicia social, en cuanto a la inclusión de una minoría lingüística que al tener acceso al derecho de la educación superior, podrán desarrollar capacidades combinadas, que a su vez les permitirán tener no solo una vida más digna, sino también más libertad para elegir quién ser y qué hacer” (Arteaga, 2016, pág. 2)

Por otra parte la incidencia de la Ley Estatutaria 1618 en la inclusión de la población sorda a la educación superior en la UDEA y en la UNALMED entre los años 2012- 2014, es limitada, ya que desde los artículos de dicha Ley no se tienen en cuenta las condiciones específicas de las diferentes situaciones de discapacidad que existen y por lo tanto no retoma las condiciones de la población sorda en particular, además aún apunta a la adaptación de dicha población, considerando que debe ser rehabilitada, situación que urge cambiar, ya que si no se generan esas transformaciones difícilmente se generarán resignificaciones frente esta población, lo que coarta la concepción que se está teniendo de ella, a esto se suma la falta de apropiación de las Universidades frente a lo que se debe desarrollar para la adecuada inclusión de la población sorda a los procesos educativos, es por ello que las acciones que se dan en ellas, como se ha mencionado anteriormente, son a partir de iniciativas particulares más que de programas y proyectos que se desarrollen desde la U de A y UNALMED, con el fin de impulsar las diversas capacidades que posee cada persona, reconociendo su invaluable potencialidad como sujetos activos de la sociedad que tienen mucho por recibir de ella pero también mucho por aportar; adicional a esto, las Universidades por su misión formativa y por su carácter ético, deben abrir espacios en los que no se presente la inequidad que se está dando; pues hasta el momento, se puede ver que son más las falencias que los alcances frente a la inclusión de las personas sordas.

Finalmente es importante resaltar que no basta con identificar la existencia de leyes, decretos y políticas públicas respecto a la formulación y aplicación de la inclusión en la educación superior, si no se hallan hechos que soporten en planteamientos teóricos focalizados y que se base en unos fundamentos conceptuales que provengan de las particularidades (de la población sorda),

la cual está condicionada por el medio, la población, la cultura y el modelo de educación activo. Así mismo el acceso a la educación superior pública, no sólo debe determinarse por datos estadísticos y cuantificables, pues no da razón de la inclusión, la calidad y la permanencia del estudiante en situación de discapacidad, debido a que los datos cuantificables no dan cuenta del desarrollo humano en términos de capacidades.

*Vivimos en una era dominada por el afán de lucro por la preocupación por los logros económicos nacionales. Pero el crecimiento económico, aun siendo un elemento de una política pública sensato, no es más que una parte y un instrumento de esta. Son las personas quienes importan en última instancia.*

***Martha Nussbaum***

## CONCLUSIONES

- El derecho a la educación se ha constituido y dirigido históricamente para la población oyente y ahora es pertinente adaptarlo a la población sorda, ya que la vulnerabilidad a la que se han visto sometidos los derechos de esta población en el ámbito educativo, han sido constantes, pues a pesar del cambio que se dio en el modelo educativo imperante entre las décadas 50's y 80's, la concepción legal que se tiene frente a la población sorda aún no ha sido reestructurada, razón por la cual la integración social y los modelos pedagógicos no han posibilitado una aplicabilidad que garantice el cumplimiento del derecho de la inclusión a la educación superior para dicha población.
- La investigación cualitativa permitió generar un acercamiento a los actores que hicieron parte de esta investigación, a sus percepciones y la manera en que se ven y asumen las decisiones Estatales e Institucionales. Profesores, administrativos y estudiantes se ven vinculados a una realidad universitaria, la cual fue necesaria analizarla teniendo presente la normatividad; pues a raíz de ello se evidenció que la aplicabilidad y la eficacia de esta en la realidad está siendo limitada.
- El paradigma Comprensivo Interpretativo permite generar un paralelo entre lo que es y lo que debe ser, lo teórico y lo práctico. A partir de dicho paradigma se evidenció que la manera en que el Estado consigna y plantea la Ley Estatutaria 1618 de 2013 con respecto a la inclusión de la población sorda en el ámbito educativo, hasta el momento no es el indicado, puesto que en la Ley se habla en relación a la inclusión solo en términos generales. Adicional a ello no solo se realizó un análisis de las acciones y el compromiso político-social de los diferentes actores que hacen parte de la inclusión de la población sorda a la educación superior en la U de A y en la UNALMED; sino que también se analizó la relación de los estudiantes sordos con las Universidades y la correspondencia de las Universidades con el Estado, donde se identificaron falencias a la hora de garantizar el acceso y permanencia de la población sorda en las universidades mencionadas.
- Las instituciones de educación superior, tienen la responsabilidad de aplicar e implementar la Ley Estatutaria 1618 de 2013 a partir de sus particularidades pedagógicas, metodológicas y estructurales con las que cuentan, gracias a las posibilidades que les otorga la autonomía

Universitaria; sin embargo el Estado, al ser el principal garante de los derechos de la población, el formulador de dicha Ley y quien se encarga de administrar los recursos públicos, es quien finalmente debe actuar como regulador y asegurador de su aplicabilidad y eficacia en el ámbito de la educación superior; pero se observa que aunque la Corte Constitucional establece lo anterior, esto no ha sido suficiente para una adecuada inclusión de la población sorda a la educación superior.

- El Enfoque Social se constituye como elemento fundamental para concebir a la población sorda, pues no la asume como un individuo que debe ser rehabilitado para adaptarse a una sociedad homogénea y regulada, sino que lo concibe como una minoría lingüística que tiene la capacidad de expresarse por medio de la LSC, también visibilizado como un lenguaje natural, propio y reconocido.
- La permanencia del estudiante sordo en las instituciones de educación superior está condicionada no solo por los programas de permanencia, los cuales dependen de los recursos que el Estado suministra a las Universidades y que estas a su vez los administran bajo la auditoría Estatal, sino también por la capacidad de afiliación, relacionamiento y articulación social que tenga, la cual está mediada por su condición auditiva, debido a que está inmerso en un contexto donde la comunicación es oral y las estrategias de implementación para garantizar programas educativos incluyentes no se efectúan desde el primer momento en el que ingresan, ya que por lo general los proyectos educativos están dirigidos a la población oyente y los programas orientados a las minorías, incluyendo a la población sorda, no se llevan a cabo en el momento en el que el estudiante ingresa a la universidad, por ende, el proceso académico de este se ve afectado.
- Con relación a la interpretación del lenguaje técnico en algunas disciplinas, se evidencian dificultades de transmisión del conocimiento debido a la inexistencia de palabras en la LSC, por lo que la aprehensión del conocimiento se puede dificultar más en comparación de la forma de obtenerlo por parte de un estudiante oyente.
- En la UNALMED y en la U de A la población sorda lleva a cabo su proceso de admisión en las mismas condiciones de un estudiante oyente, a su vez generan oportunidades para el ingreso de la población sorda, asignando traductores de LSC y medios audiovisuales para presentar el examen de admisión, sin embargo esto no es suficiente para la garantía del ingreso y permanencia del estudiante sordo en dichas Instituciones.

- El enfoque de las capacidades permite hacer un análisis sobre la dignidad humana y la justicia social, al asumir a la población sorda como sujetos con capacidades susceptibles de ser potencializadas, desde la iniciativa propia y a partir de lo que posibilite el Estado y las Instituciones, ya que si bien su primera lengua no es la oral sino la LSC, no es un impedimento para generar conocimiento, vínculos con el otro, ingresar a la educación y ser visibilizados como parte activa en la vida universitaria.

## RECOMENDACIONES

- **Al Estado colombiano:** Se le sugiere que dé paso a la formulación y desarrollo de políticas públicas, a nivel nacional, departamental y municipal; que garanticen el derecho a la participación de la población sorda en los contextos sociales, especialmente en la educación superior, teniendo en cuenta a esta como una minoría lingüística, procurando que se generen procesos de vida digna y de este modo visibilizarlos en la sociedad; ya que actualmente la norma que cubre a dicha población es de carácter general en cuanto a la población en situación de discapacidad, es decir no es específica respecto a la garantía de los derechos de las personas pertenecientes a la población sorda.
- **A la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín:** Se le recomienda que fortalezca las políticas internas que actualmente tiene entorno a la inclusión a la educación superior pública de la población sorda; que genere una adecuada adaptación de los exámenes de admisión puesto que algunas de las traducciones con las que ahora cuenta, a causa de la inexistencia de palabras en la LSC no es la indicada; adicional a ello se le sugiere que implemente programas de permanencia dirigidos a la población sorda.
- **A la Universidad de Antioquia:** se le sugiere que desarrolle políticas internas entorno a la inclusión de la población sorda y a su vez que desarrolle programas de permanencia dirigidos a la población sorda, ya que actualmente están direccionados a la población universitaria en general y no tiene presente las particularidades de las poblaciones que tienen una situación en discapacidad auditiva; además de ellos se le sugiere que haga uso de su autonomía universitaria, para crear procesos que permitan el ingreso y permanencia de la población sorda, que permitan orientar esta inclusión a la reflexión respecto a las situaciones universitarias que vive la población sorda. Por último que generen una adecuada adaptación de los exámenes de admisión, de acuerdo a las capacidades de la población sorda.
- **A la población sorda:** se le recomienda que reflexionen a partir del enfoque de capacidades y del enfoque social, donde se les reconoce como minoría lingüística y que a su vez se abran paso en el ámbito universitario a través de la participación activa, la cual tiene como estrategia la pronta articulación con la población oyente, lo cual generara

procesos de socialización y concienciación para abrirse camino hacia el reconocimiento de su cultura, y de esta manera expandir sus capacidades, logrando su visibilización como una población que tiene una identidad, una lengua y una historia propia.

- **A la población oyente:** se le sugiere que haga parte de los procesos de inclusión y del fortalecimiento de las capacidades internas de la población sorda, en el contexto de la educación superior pública, para que se genere una conciencia frente a la realidad que día tras día vive esta población; además de esto se le recomienda que sea participe de los espacios de socialización de la población sorda y que a su vez propendan por nuevos espacios de encuentro entre sordos y oyentes, donde se promueva la diversidad.
- **A los profesores:** se les recomienda que asuman dentro de su proceso formativo, la aprehensión de la LSC, para crear los puentes de comunicación necesarios y suficientes entre profesores y estudiantes, generando así participación en los espacios de aprendizaje, en los que tanto sordos y oyentes puedan asumir la inclusión como una construcción colectiva y no como algo solo del ámbito legal.
- **Se recomienda a los entes administrativos** que asuman un proceso formativo para obtener conocimientos básicos en la LSC y así poder brindar una asesoría y un acompañamiento pertinente, en los procesos de admisión y registro de la población sorda en las Universidades, debido a que desde allí se debe propender por visibilizar la diversidad lingüística a través de la adaptación comunicativa a los procesos administrativos, siendo esto necesario para los procesos de inclusión en los espacios Universitarios.
- **Al Trabajo Social:** se le recomienda velar por el proceso de inclusión a la educación superior de la población sorda, ya que como profesión busca la garantía de los derechos humanos, sin importa sexo, raza, creencia o una situación en discapacidad. A demás de ello se le sugiere que sea participe de los procesos de ejecución y evaluación de las políticas públicas, de programas y de proyectos que propende por los derechos y el bienestar de las personas que han sido menos favorecidas. Teniendo siempre clara una postura ético-política, fundamentada en el código de ética de la profesión. Además de ello se sugiere que sean un medio para el fortalecimiento de los procesos que lleva a cabo la población sorda respecto a la garantía de sus derechos, en especial el derecho a la inclusión en la educación superior pública.

- **Al Departamento de Trabajo Social:** se le recomienda que a través del Centro de Articulación Universidad-Comunidad genere procesos en los cuales se tenga presente a la población sorda, haciéndola visible y participe en los espacios universitarios, para generar concienciación y la visibilización de esta población, frente a los diferentes estamentos Universitarios (Estudiantes, docentes y administrativos.)
- **A los intérpretes:** se les recomienda que cuenten con una adecuada formación para tener la capacidad de realizar traducciones pertinentes en los diferentes escenarios en los cuales la población sorda necesita del soporte de ellos.

## REFERENTE BIBLIOGRÁFICO

- Arteaga, K. (2016). *¿Actualmente nos encontramos ante una crisis en la inclusión de la población sorda a la educación superior pública?* Medellín.
- Briones, G. (1996). *Epistemología de las Ciencias Sociales*. Bogotá: ARFO editores e Impresores Ltda.
- Cruz, M. (2008). La educación del sordo en un modelo bilingüe intercultural. *Ethos educativo*, 181-192.
- Delaurbe. (s.f.).
- Doris Santos, S. B. (2008). Adaptaciones pedagógicas para estudiantes sordos en la Universidad Nacional de Colombia: reflexiones curriculares.
- Docente2. (Febrero de 2016). (K. Arteaga, Entrevistador)
- DocenteAdministrativa3. (11 de Septiembre de 2015). Entrevista semiestructurada N°2 dirigida al ente administrativo y docente. (S. S. Juan Esteban Palacio, Entrevistador)
- DocenteAdministrativa3. (11 de Septiembre de 2015). Entrevista semiestructurada N°2 dirigida al ente administrativo y docente. (S. S. Juan Esteban Palacio, Entrevistador)
- Estudiante1. (28 de Septiembre de 2015). Entrevista semiestructurada N°1 dirigida a estudiantes sordos. (K. Arteaga, Entrevistador)
- Estudiante2. (20 de 04 de 2016). Entrevista semi-estructurada N°2 dirigida a estudiante sordo. (K. A. Palacio, Entrevistador)
- Externo. (9 de Agosto de 2015). Entrevista semiestructurada N°1 dirigida a actores externos. (J. E. Palacio, Entrevistador)
- Ghiso, A. (2009). Legados de Paulo Freire. *Al tema del Hombre*, 5.
- Ley N° 324. Diario oficial 42.889 del Congreso de Colombia, Bogotá, 11 de Octubre de 1996
- Martínez, M. (2006). LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA (SÍNTESIS CONCEPTUAL). *REVISTA IIPSI*, 123-146.
- Nussbaum, M. (2012). *Crear capacidades: propuesta para el desarrollo humano*. Barcelona: Paidós.

Paulina Ramirez, M. C. (2003). INSOR, educación Biligüe para sordos. Bogotá.

Paz, W. (2010). *Exclusiones amparadas en el discurso de la inclusión educativa desde la perspectiva socio-antropológica de los sordos*. Bogotá.

Posada, Y. C. (11 de Septiembre de 2015). Entrevista semiestructurada N°2 dirigida al ente administrativo y docente. (S. S. Juan Esteban Palacio, Entrevistador)

*Revista Colombiana de Educación, Número 54*, 120-141.

Rojas, J. G. (28 de Septiembre de 2015). Entrevista semiestructurada N°1 dirigida a estudiantes sordos. (K. Arteaga, Entrevistador)

Sandoval, Carlos. (1997). Investigación cualitativa. Módulo 4, Obra completa de la Especialización en teoría, métodos y técnicas de investigación social. Santafé de Bogotá: ICFES y ACIUP. p.60

Santiago de Chile: Cepaur Fundación Dag Hammarskjöld.

Sen, A. (2000). *Desarrollo y libertad*. Barcelona: Planeta

## CIBERGRAFÍA

- Antioquia, U. d. (2011). *Universidad de Antioquia*. Obtenido de Universidad de Antioquia:  
<http://www.udea.edu.co/portal/page/portal/portal/a.InformacionInstitucional/a.QuienesSomos/C.funcionesMisionales>
- Becerra, O. (mayo de 2012). Obtenido de  
<https://nticsaplicadasalainvestigacion.wikispaces.com/file/view/guia+para+elaboracion+de+instrumentos.pdf>
- Bogotá, U. N. (20 de marzo de 2015). *Universidad Nacional de Colombia*. Recuperado el marzo de 2015, de Universidad Nacional de Colombia: <http://unal.edu.co/la-universidad/naturaleza/>
- Cabezas, R. (2014). *Cultura Sorda*. Recuperado el Mayo de 2016, de Cultura Sorda:  
<http://www.cultura-sorda.org/compartiendo-algunas-reflexiones-sobre-la-inclusion-educativa-de-personas-sordas/>
- Consejo Superior Universitario. (s.f.). *Acuerdo 36 de 2012 Consejo Superior Universitario*. Recuperado el 14 de Mayo de 2016, de  
<http://www.legal.unal.edu.co/sisjurun/normas/Norma1.jsp?i=46769>
- Corte Constitucional. (s.f.). *Sentencia No. C-547/94*. Recuperado el 14 de Mayo de 2016, de  
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/C-547-94.htm>
- Delaurbe. (s.f.). *Periodismo Universitario para la ciudad*. Recuperado el 13 de Junio de 2015, de Periodismo Universitario para la ciudad:  
<http://delaurbe.udea.edu.co/infografia/inclusion-de-sordos-en-la-u-de-a/>
- Discapacidad: <http://www.colombiaaprende.edu.co/html/micrositios/1752/w3-propertyvalue-49506.html>
- Decreto 324/1996, de 26 de julio.  
[http://www.xunta.es/dog/Publicados/1996/19960809/Anuncio90AA\\_es.html](http://www.xunta.es/dog/Publicados/1996/19960809/Anuncio90AA_es.html)
- Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994  
[http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-86240\\_archivo\\_pdf.pdf](http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-86240_archivo_pdf.pdf)
- DECRETO 2082 DE 1996.  
[http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-103323\\_archivo\\_pdf.pdf](http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-103323_archivo_pdf.pdf)
- Decreto 2369 de 1997. [http://diario-oficial.vlex.com.co/vid/decreto-353480826?\\_ga=1.61613356.1209238971.1422022564](http://diario-oficial.vlex.com.co/vid/decreto-353480826?_ga=1.61613356.1209238971.1422022564)

- Educación, M. d. (2009). *Colombia Aprende*. Recuperado el 24 de Enero de 2015, de Colombia Aprende:  
[http://www.colombiaprende.edu.co/html/micrositios/1752/articulos-320693\\_Pdf\\_1.pdf](http://www.colombiaprende.edu.co/html/micrositios/1752/articulos-320693_Pdf_1.pdf)
- Educación, M. d. (24 de enero de 2015). Mineducacion. Obtenido de mineducacion:  
[www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co)
- Eizaguirre, M. (05 de 2004). Recuperado el 02 de 05 de 2016, de  
<http://www.alboan.org/archivos/1viendo.pdf>
- Fenascol. (s.f.). *Lengua de Señas Colombiana*. Recuperado el Mayo de 2016, de Lengua de Señas Colombiana: <http://www.fenascol.org.co/indexphp/lengua-de-senas-colombiana/que-es-l-s-c?id=113>
- Funes, J. A. (12 de marzo de 2013). *Instituto nacional de ciencias médicas y nutrición Zubirán*. Recuperado el 21 de marzo de 2015, de Instituto nacional de ciencias médicas y nutrición Zubirán:  
[http://www.innsz.mx/opencms/contenido/investigacion/comiteEtica/conse-ntimiento\\_inf.html](http://www.innsz.mx/opencms/contenido/investigacion/comiteEtica/conse-ntimiento_inf.html)
- García A (28 de mayo) El Concepto de Desarrollo. Recuperado el 28 de Mayo de 2016, de  
[http://biblioteca.itam.mx/estudios/estudio/letras19/notas1/sec\\_3.html](http://biblioteca.itam.mx/estudios/estudio/letras19/notas1/sec_3.html)
- Gough, I. (2007). *El enfoque de las capacidades de M. Nussbaum: un análisis comparado con nuestra teoría de las necesidades humanas*. Recuperado el 02 de 2016, de  
<http://www.otrodesarrollo.com/desarrollohumano/GoughEnfoqueCapacidadesNusbaum.pdf>
- Guijarro, R. B. (11 de agosto de 2008). *ibe.Unesco*. Recuperado el 24 de enero de 2015, de Ibe.Unesco:  
[http://www.ibe.unesco.org/fileadmin/user\\_upload/Policy\\_Dialogue/48th\\_I CE/CONFINTED\\_48\\_Inf\\_2\\_\\_Spanish.pdf](http://www.ibe.unesco.org/fileadmin/user_upload/Policy_Dialogue/48th_I CE/CONFINTED_48_Inf_2__Spanish.pdf)
- Gutiérrez, M. (2014). Recuperado el 28 de 02 de 2015, de  
<http://www.javeriana.edu.co/blogs/mlgutierrez/files/Enfoques-y-estrategias-de-investigacion4.pdf>
- Gutiérrez, M. L. (2014). Recuperado el 28 de Febrero de 2015, de  
<http://www.javeriana.edu.co/blogs/mlgutierrez/files/Enfoques-y-estrategias-de-investigacion4.pdf>

Historia de la población sorda, obtenido el 02 de marzo de 2015 en:

<http://www.apasu.org.uy/b-sordos/b-historia-de-la-comunidad-sorda>

INSOR, I. N. (2015). *INSOR*. Recuperado el 24 de enero de 2015, de INSOR:

<http://www.insor.gov.co/>

*La entrevista Cualitativa*. (s.f.). Recuperado el 21 de marzo de 2015, de La entrevista

Cualitativa: <https://pochicasta.files.wordpress.com/2008/11/entrevista.pdf>

Ley general de educación

[http://www.col.ops-](http://www.col.ops-oms.org/juventudes/Situacion/LEGISLACION/EDUCACION/EL11594.HTM)

[oms.org/juventudes/Situacion/LEGISLACION/EDUCACION/EL11594.HTM](http://www.col.ops-oms.org/juventudes/Situacion/LEGISLACION/EDUCACION/EL11594.HTM)

Ley 361 DE 1997.

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0361\\_1997.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0361_1997.html)

Málaga, S. f. (s.f.). Sociedad federada de personas sordass de Málaga. Recuperado el 13 de Junio de 2015, de

[http://www.sfsm.es/index.php?option=com\\_content&task=blogcategory&id=194&Itemid=285](http://www.sfsm.es/index.php?option=com_content&task=blogcategory&id=194&Itemid=285)

Maria Campo, J. D. (s.f.). *Universidad Nacional*. Recuperado el 13 de Junio de 2015, de Universidad Nacional:

<http://www.legal.unal.edu.co/sisjurun/normas/Norma1.jsp?i=46769>

Nacioanal, U. (s.f.). *Universidad Nacional Sede Medellín*. Recuperado el 13 de Junio de 2015, de Universidad Nacioanal sede Medellín: <http://medellin.unal.edu.co/>

Montenegro, J. M. (2015). *ANUIES.MX*. Recuperado el marzo de 2015, de

*ANUIES.MX*: <http://publicaciones.anuies.mx/acervo/revsup/res092/txt4.htm>

Nacional, U. (17 de Marzo de 2015). *Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín*.

Recuperado el 18 de Marzo de 2015, de Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín: <http://medellin.unal.edu.co/index.php/lasede/historia>

Número de estudiantes en la universidad de

Antioquia, obtenido el 03 de marzo de 2015 en:

<http://www.udea.edu.co/portal/page/portal/BibliotecaPortal/InformacionInstitucional/ResultadosGestion/gesti%C3%B3n2014>

OMS, O. M. (2011). *who.int*. Recuperado el 24 de enero de 2015, de who.int:

[http://www.who.int/disabilities/world\\_report/2011/summary\\_es.pdf](http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf)

Quiroz, A. (s.f.). *Técnicas Interactivas para la investigación social cualitativa*. Recuperado el 15 de 05 de 2016, de <http://aprendeenlinea.udea.edu.co/lms/moodle/mod/resource/view.php?id=78323>

*Periodismo Universitario para la ciudad*. Recuperado el 13 de Junio de 2015, de Periodismo Universitario para la ciudad: <http://delaurbe.udea.edu.co/infografia/inclusion-de-sordos-en-la-u-de-a/>

Ranking web de universidades, obtenido el 03 de marzo de 2015 en: [http://www.webometrics.info/es/latin\\_america\\_es/colombia](http://www.webometrics.info/es/latin_america_es/colombia)

RESOLUCIÓN 1515 DEL 7 DE JUNIO DEL 2000.  
[http://www.insor.gov.co/historico/images/res\\_1515\\_2000.pdf](http://www.insor.gov.co/historico/images/res_1515_2000.pdf)

S.A. UNESCO. (1999). *unesco*. Obtenido de UNESCO  
[http://www.unesco.org/education/uie/confintea/pdf/8d\\_span.pdf](http://www.unesco.org/education/uie/confintea/pdf/8d_span.pdf)

UNESCO. (s.f.). *Las personas discapacitadas. Acceso de las peronas en discapacidad a la educación*. Recuperado el Mayo de 2016, de Las personas discapacitadas. Acceso de las peronas en discapacidad a la educación: <http://www.unesco.org/education/uie>

**ANEXOS**  
**Instrumentos**

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS  
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL

**INCIDENCIA DE LA LEY ESTATUTARIA 1618, EN LA INCLUSIÓN DE LA  
POBLACIÓN SORDA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD DE  
ANTIOQUIA Y EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE  
MEDELLÍN. 2012 – 2014.**

DIARIO DE CAMPO N° \_\_\_\_

Fecha:	
Lugar: Universidad Nacional de Colombia sede Medellín y Universidad De Antioquia.	
Duración:	
Elaborado por:	
Participantes:	
Objetivo: Describir los procesos y dinámicas relacionales de los estudiantes sordos en el entorno universitario, tanto en el ámbito académico como en el social en la Universidad de Antioquia y la Universidad Nacional sede Medellín.	
Contenido:	Palabras claves:
Observaciones:	

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS  
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL

**INCIDENCIA DE LA LEY ESTATUTARIA 1618, EN LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN SORDA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN. 2012 – 2014.**

**Entrevista semi-estructurada N° \_\_\_\_\_ dirigida al ente administrativo y docentes.**

**Objetivo:** Indagar sobre la existencia de las capacitaciones que los docentes deben recibir para enseñar a la población sorda.

FECHA: \_\_\_\_\_

HORA: \_\_\_\_\_

LUGAR: \_\_\_\_\_

ENTREVISTADOR: \_\_\_\_\_

ENTREVISTADO: \_\_\_\_\_

- ¿la universidad les brinda capacitación para enseñar a la población sorda?
- ¿En qué consisten las capacitaciones que reciben los docentes para atender a dicha población?
- ¿Es pertinente la capacitación que reciben? ¿Por qué?
- Cuéntenos un poco sobre su experiencia en las capacitaciones
- Háblenos sobre las instituciones que los capacitan

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS  
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL

**INCIDENCIA DE LA LEY ESTATUTARIA 1618, EN LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN SORDA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN. 2012 – 2014.**

**Entrevista semi-estructurada N° \_\_\_\_ dirigida al ente administrativo y docentes.**

**Objetivo:** Indagar sobre la existencia de los sistemas educativos especiales para la población sorda.

FECHA: \_\_\_\_\_

HORA: \_\_\_\_\_

LUGAR: \_\_\_\_\_

ENTREVISTADOR: \_\_\_\_\_

ENTREVISTADO: \_\_\_\_\_

- ¿Qué saben sobre los sistemas educativos para la población sorda?
- ¿Existen convocatorias dirigidas al personal docente que brinden la formación para la atención de la población sorda?
- ¿Cómo es la respuesta de los entes administrativos de la universidad y del personal docente frente a estas convocatorias de preparación para atender la población sorda en la Universidad?
- ¿cada cuánto salen dichas convocatorias?
- ¿Alguna vez han realizado en la universidad convocatorias para la atención de la población sorda?

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS  
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL

**INCIDENCIA DE LA LEY ESTATUTARIA 1618, EN LA INCLUSIÓN DE LA  
POBLACIÓN SORDA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD DE  
ANTIOQUIA Y EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE  
MEDELLÍN. 2012 – 2014.**

**Entrevista semi-estructurada N° \_\_\_\_ dirigida a estudiantes sordos**

**Objetivo:** Conocer el Número de estudiantes sordos con matrícula vigente en la UNAL y la U de A y su cotidianidad en las universidades ya mencionadas.

FECHA: \_\_\_\_\_

HORA: \_\_\_\_\_

LUGAR: \_\_\_\_\_

ENTREVISTADOR: \_\_\_\_\_

ENTREVISTADO: \_\_\_\_\_

- ¿cómo ha sido su vida universitaria?
- ¿Conoce el número de personas con esta situación en discapacidad en la Universidad?
- ¿Tiene garantías para el ingreso y la permanencia dentro de la universidad?
- ¿Con que garantías ha contado hasta el momento?

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS  
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL

**INCIDENCIA DE LA LEY ESTATUTARIA 1618, EN LA INCLUSIÓN DE LA  
POBLACIÓN SORDA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD DE  
ANTIOQUIA Y EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE  
MEDELLÍN. 2012 – 2014.**

**Objetivos:** conocer sobre la Adecuación de los procesos educativos y Administrativos para el acceso de la población sorda.

**Entrevista semi-estructurada N° \_\_\_\_ dirigida al ente administrativo y docentes**

FECHA: \_\_\_\_\_

HORA: \_\_\_\_\_

LUGAR: \_\_\_\_\_

ENTREVISTADOR: \_\_\_\_\_

ENTREVISTADO: \_\_\_\_\_

- Cuéntanos un poco sobre los procesos de adecuación tanto educativos como administrativos para atender a la población sorda.
- ¿Cuál es su concepto sobre los procesos administrativos y educativos que se han llevado a cabo para la inclusión de la población sorda a la Universidad?
- Durante los años 2012 al 2014 ¿qué se ha implementado para el adecuado cumplimiento del derecho que tienen los sordos a la educación superior?

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS  
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL

**Guía de observación**

**Objetivo:** Observar las dinámicas que se dan en la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín y Universidad De Antioquia, entorno a los estudiantes sordos.

**Fecha:**

**Hora de inicio:**      **Hora finalización:**

**Lugar:** Universidad Nacional de Colombia sede Medellín y Universidad De Antioquia.

**Duración:** Una hora.

**Observables:**

- Infraestructura
- Docentes que dan clases a estudiantes sordos
- Estudiantes pertenecientes a la población sorda
- Administración de la universidad entorno a la inclusión de la población sorda.

 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1803	<b>Diario de campo</b>	<b>Área:</b>
	<b>Asesor académico:</b>	<b>Realizado por:</b>
	<b>Hora de inicio:</b>	<b>Lugar:</b>
	<b>Hora de finalización:</b>	<b>Fecha:</b>
<b>CONTENIDO</b>		<b>Palabras claves</b>
<b>Observaciones:</b>		